CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-0058-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA

LA MOLINA-LIMA-LIMA

"PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RACIMOS DE FRUTOS FRESCOS DE PALMA ACEITERA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

27 DE MAYO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0092026200580 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2026-2-0058-SCE

"PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RACIMOS DE FRUTOS FRESCOS DE PALMA ACEITERA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	1. La Estación Experimental Agraria Pucallpa produjo racimos de frutos frescos de palma aceitera en los años 2022, 2023 y 2024, para luego comercializarlos, aun cuando estos no se alineaban con los objetivos institucionales, para dicho fin realizó contrataciones no programadas, para efectuar la venta directa a empresa que tenía como accionista a funcionario de la entidad, afectando el cumplimiento de las metas del POI 2022, así como la correcta administración de los bienes asignados a la entidad.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIÓN	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	33

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMÁN MENESES Jefa A -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-0058-SCE

"PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RACIMOS DE FRUTOS FRESCOS DE PALMA ACEITERA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2026 del Órgano de Control Institucional - OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-0058-2026-001, iniciado mediante Oficio n.° 000080-2026-CG/OC0058 de 30 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la producción y comercialización de racimos de frutos frescos de palma aceitera en los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II" de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, durante los años 2022, 2023 y 2024, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control se enfoca en la producción y venta de racimos de frutos frescos de palma aceitera, obtenidos en los terrenos asignados transitoriamente a la Estación Experimental Agraria Pucallpa. Esta asignación fue resultado de gestiones iniciadas el 12 de marzo de 2008 mediante el Oficio n.° 175-2008-INIA-EEA Puc/D, en el cual el entonces director de la referida estación precisó que los predios se destinarían a fines institucionales.

Atendiendo a dicho requerimiento, la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD), hoy Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), emitió la Resolución Directoral n.° 171-2008-IN/1101 de 16 de junio de 2008, acto administrativo mediante el cual, se otorgaron temporalmente ocho (8) bienes inmuebles rústicos a favor de la precitada estación, entre los que destacan los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II", ubicados en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Relación de inmuebles asignados a la EEA Pucallpa

Fundo	Ubicación	Área (Has)	Producción
Limón	Caserío Túpac Amaru – Limón del distrito de Campo Verde, Coronel Portillo. Km 30 de la carretera Federico Basadre Interior 8 km margen izquierdo	28	Palma aceitera.
Los Incas I	Caserío Ciudad de Los Incas, del distrito de Campo Verde, Coronel Portillo. Km 50 de la carretera Federico Basadre Interior 3 km margen izquierdo.	40.5	Palma aceitera.
Los Incas II	Caserío Parcela n. 06 del distrito de Campo Verde, Coronel Portillo.	29.5	Palma aceitera.

Fuente: Resolución Directoral n.° 171-2008-IN/1101 del 16 de junio de 2008
Elaboración: Personal a cargo del Planeamiento del Servicio de Control Específico

Posteriormente, la entrega física de dichos predios se formalizó el 5 de septiembre de 2008 mediante el "Acta de Entrega y Recepción de Bienes Inmuebles, Muebles, Enseres y Ganado Vacuno por la DIVOTAD PNP-PUCALLPA AL INIA", suscrita entre el representante de la División de Operaciones Tácticas Antidrogas (DIVOTAD) Pucallpa de la DIRANDRO PNP y el entonces jefe del INIA. Cabe precisar que, a la fecha, estas tierras continúan asignadas en uso temporal a favor de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, según lo informado por el coordinador ejecutivo del PRONABI[1].

La información proporcionada por la entidad permitió verificar que, durante los años 2022, 2023 y 2024, la Estación Experimental Agraria Pucallpa produjo un total de 387 320 kg de racimos de frutos frescos (RFF) de palma aceitera en los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II". Dicha producción fue comercializada por un monto acumulado de S/ 280 805,02.

Sin embargo, la revisión documental de estas actividades reveló que funcionarios y servidores de la estación ejecutaron la actividad de producción de los RFF de palma aceitera a pesar de no estar programadas en los instrumentos de gestión ni alinearse con los fines misionales del INIA. Asimismo, se constató que gran parte de tal producción se vendió a la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. (OLAMSA), con RUC n.° 20351410061, evidenciándose además la suscripción de un contrato privado de venta directa con pago adelantado, y gastos por contrataciones presuntamente irregulares y no programadas de servicios de acopio, poda, transporte, monitoreo y control de actividades productivas, omitiendo la normativa aplicable y las disposiciones internas. Este hecho reviste especial gravedad debido a que el entonces director de la EEA Pucallpa ostenta la calidad de accionista en la empresa compradora de los citados frutos; situación que afecta la correcta administración de los bienes estatales y el cumplimiento de las metas del POI 2022.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

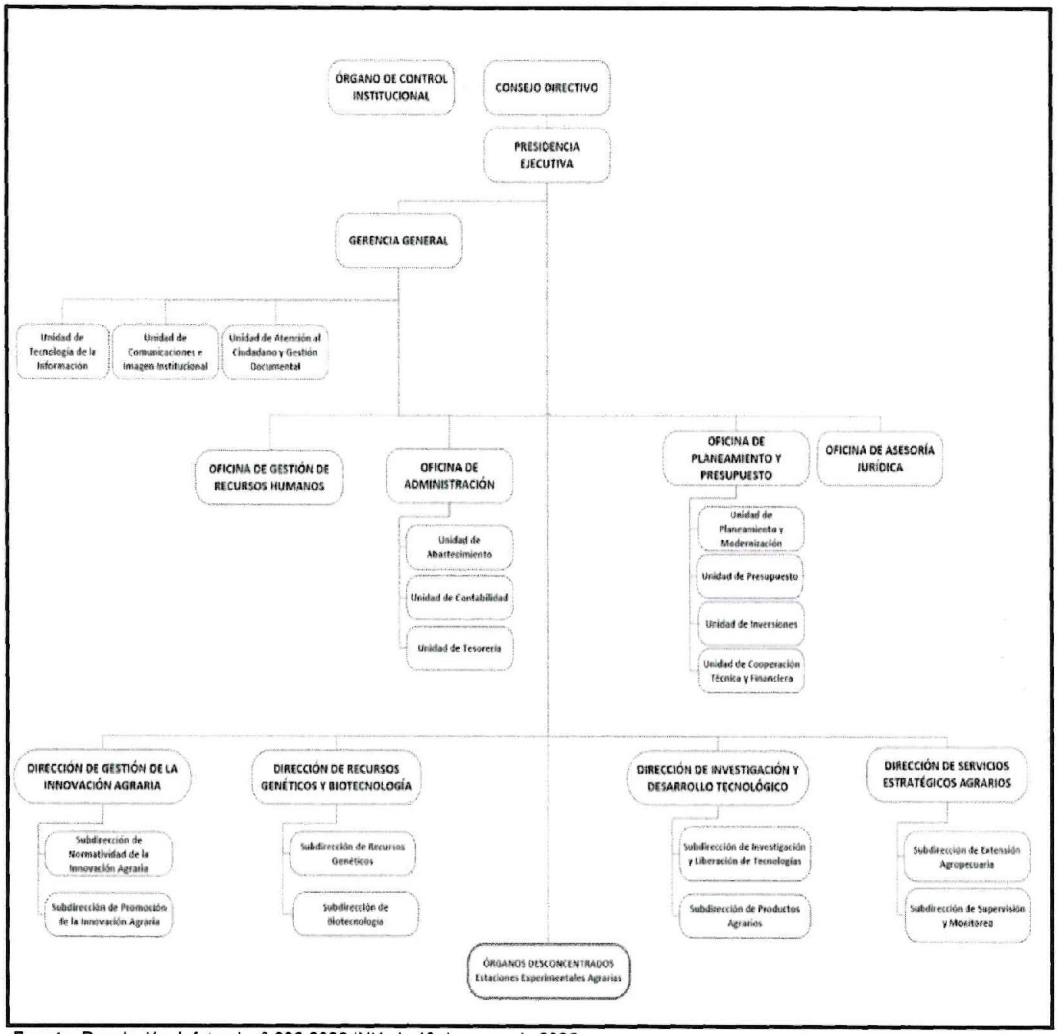
4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) pertenece al sector Agricultura, en el nivel de gobierno nacional.

[1] Mediante Informes de Supervisión n.os 239-2026-JUS/PRONABI-UCDSA, 240-2026-JUS/PRONABI-UCDSA y 241-2026-JUS/PRONABI-UCDSA, todas de 16 de febrero de 2026, remitidas a través del Oficio n.° 193-2026-JUS/PRONABI-CE de 26 de febrero de 2026, en atención a lo solicitado por la jefatura del OCI INIA mediante Oficio n.° 000023-2026-CG/OC0058 de 12 de febrero de 2026.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Innovación Agraria:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la EEA Pucallpa



Fuente: Resolución Jefatural n.° 006-2025-INIA de 13 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA PRODUJO RACIMOS DE FRUTOS FRESCOS DE PALMA ACEITERA EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, PARA LUEGO COMERCIALIZARLOS, AUN CUANDO ESTOS NO SE ALINEABAN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PARA DICHO FIN REALIZÓ CONTRATACIONES NO PROGRAMADAS, PARA EFECTUAR LA VENTA DIRECTA A EMPRESA QUE TENÍA COMO ACCIONISTA A FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL POI 2022, ASÍ COMO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS A LA ENTIDAD.

Durante los años 2022, 2023 y 2024 la Estación Experimental Agraria Pucallpa (en adelante, EEA Pucallpa); llevó a cabo la producción y comercialización de racimos de frutos frescos (en adelante, RFF) de palma aceitera en tres fundos que se encontraban a disposición de la entidad, pese a que dicha actividad productiva no se encontraba vinculada a los objetivos institucionales y por tanto, no había sido programada en los Planes Operativos Institucionales (en adelante POI) de la entidad.

Aunado a ello, en dicho periodo la EEA Pucallpa produjo RFF de palma aceitera por la cantidad de 438 365 kg, que fue vendida por S/ 280 805,02 a la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. (en adelante, OLAMSA), evidenciándose además la suscripción de un contrato privado de venta directa con pago adelantado, y gastos por contrataciones presuntamente irregulares y no programadas de servicios de acopio, poda, transporte, monitoreo y control de actividades productivas del mencionado producto; a través de la realización de actividades para asegurar la venta directa y continua de la producción a favor de la referida empresa, donde el director de la EEA de Pucallpa era accionista, que incidieron en el cumplimiento de las metas del POI 2022 de la entidad, así como en la correcta administración de los bienes asignados a la entidad.

1. <u>Respecto de la producción de racimos de frutos frescos de palma aceitera de la EEA Pucallpa con fines comerciales y no alineados a los Planes Operativos Institucionales 2022, 2023 y 2024</u>

De la revisión efectuada a la información referida a los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II" asignados a la EEA Pucallpa, se verificó que estos se encontraban a disposición de la entidad, al ser bienes incautados que fueron asignados de forma transitoria y para uso exclusivo del servicio oficial, mientras se resolvía su situación legal, según se indica en la Resolución Directoral n.° 171-2008-IN/1101 del 16 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 4)** suscrita por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD, en mérito a la solicitud efectuada por el entonces director de la EEA Pucallpa, mediante Oficio n.° 175-2008-INIA-EEA Puc/D de 12 de marzo de 2008 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual señaló que el uso de dichos terrenos se emplearían para fines institucionales señalando lo siguiente:

> *"La Estación Experimental Agraria Pucallpa, como Unidad Ejecutora del INIA, cuenta con tecnología y recursos humanos calificados para el manejo técnico en investigación y producción, así como generación de transferencia de tecnologías en beneficio de los productores de la región; por lo que solicitamos a usted Señor General, tenga a bien aprobar y/o facilitar la transferencia de los fundos (...) "Los Incas", (...) "Fundo Limón" (...)"*

Sobre el particular, el Programa Nacional de Bienes Incautados (en adelante, PRONABI), que en la actualidad tiene bajo su competencia los bienes incautados asignados a la EEA Pucallpa, respecto a la asignación de uso temporal, señaló[2] lo siguiente:

[2] A través del Oficio n.° 1653-2026-JUS/PRONABI-UCDSA de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 6)** en atención al Oficio n.° 000023-2026-CG/OC0058 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 000071-2026-CG/OC0058 de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.

*"Mediante el Decreto-Supremo-001-2021-JUS publicado en el peruano de fecha 07 de febrero de 2021, se aprobó los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, entre las cuales, establece la custodia temporal, así como la asignación en uso temporal, esta última, que confiere el derecho de uso patrimonial del bien o de los bienes, **acorde al uso que solicite**, la que puede ser prorrogable, previa evaluación; teniendo en cuenta la supervisión que realiza PRONABI, conforme al plan anual de supervisión."* (el sombreado y subrayado es nuestro).

Esta asignación estuvo respaldada con un Acta de entrega y recepción de bienes inmuebles (fundos agrícolas) y ganado vacuno, incautados por mandato judicial de 25 de julio de 2008 **(Apéndice n.° 9)** y un documento titulado "Compromiso" de 25 de julio de 2008 **(Apéndice n.° 10)**, ambos suscritos por el entonces director de la EEA Pucallpa. En este último documento se estableció en su literal c), lo siguiente: ***"Los bienes asignados serán destinados únicamente para el uso oficial del servicio.*** *El incumplimiento de este procedimiento traerá consigo la anulación de la asignación"*; haciendo mención en el citado compromiso que ***"(...) las asignaciones no son a las personas sino para uso oficial de la entidad"*** (el sombreado es nuestro).

Resultado de la revisión a la documentación remitida por la entidad[3], se verificó que, durante los años 2022, 2023 y 2024, la EEA Pucallpa produjo un total de **438 365 kg**. de RFF de palma aceitera, que fueron cosechados en los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II" de la EEA Pucallpa, de los cuales **387 320 kg**. si tienen sustento de facturación por un importe de S/ 280 805,02 (Doscientos ochenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles) a nombre de la empresa OLAMSA, y 51 045 kg., correspondiente al año 2023, no cuentan con sustento de facturas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de producción y venta de RFF de palma aceitera de la EEA Pucallpa

Año	Fundo	Producción de RFF		Venta de RFF		Notas de crédito S/	Venta total S/
		Por fundo	Total	Por fundo S/.	Total S/.		
2022	Limón	16 955 kg.	196 990 kg.	14 129,02	186 664,90	- 8 750,00	177 914,90
	Los Incas I y Los Incas II	180 035 kg.		172 535,88			
2023	Limón	22 890 kg.	72 830 kg.	13 745,58	43 361,62	- 10 208,33	33 153,29
	Los Incas I y Los Incas II	49 940 kg.		29 616,04			
	Limon	13 285 kg.	51 045 kg.	Producción sin facturación			-
	Los Incas I y Los Incas II	37 760 kg.					
2024	Limón	21 130 kg.	117 500 kg.	12 564,15	69 736,83	-	69 736,83
	Los Incas I y Los Incas II	96 370 kg.		57 172,68			
Total		**438 365 kg.**	**438 365 kg.**	**299 763,35**	**299 763,35**	**-18 958,33**	**280 805,02**

Fuente: Actas de levantamiento de cosecha, tickets de pesaje emitidos por la empresa Asesores e Inversiones RILUTOF E.I.R.L., facturas electrónicas y notas de crédito que fueron emitidas por la EEA Pucallpa, recibos de ingresos y Formatos T-6 "Papeleta de depósito a favor del tesoro público" que fueron emitidas por la EEA Pucallpa.
Elaborado por: Comisión de Control

[3] A través de los documentos: Oficio n.° 00005-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 17 de enero de 2024, en atención al Oficio n.° 000007-2024-CG/AGR de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; Oficio n.° 042-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 4 de marzo de 2024, en atención al Oficio n.° 000077-2024-CG/AGR de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**; Oficio n.° 00052-2024/MIDAGRI-INIA/EEA P de 5 de abril de 2024, en atención al Oficio n.° 000137-2024-CG/AGR de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**; Oficio n.° 004 -2026-MIDAGRI-INIA-EEA PUC de 3 de febrero de 2026, en atención al Oficio n.° 001-2026-CG/OC0058-SRRI-1 de 22 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 14)**; Oficio n.° 0010-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC/D de 9 de marzo de 2026, en mérito al Oficio n.° 000041-2026-CG/OC0058 de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 15)**; Oficio n.° 0013-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 12 de marzo de 2026, en atención al Oficio n.° 000053-2026-CG/OC0058 de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 16)**; Oficio n.° 0021-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 26 de marzo de 2026 y Oficio n.° 0016-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 18 de marzo de 2026, en mérito a lo requerido con Oficio n.° 000065-2026-CG/OC0058 de 16 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**; Oficio n.° 00043-2026-MIDAGRI-INIA/EEA-PUC de 9 de abril de 2026 y Oficio n.° 00035-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 1 de abril de 2026, en atención al Oficio n.° 000079-2026-CG/OC0058 de 27 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 18)**.

Ahora bien, el entonces administrador (e) de la EEA Pucallpa del INIA, en el Acta n.° 03-2024-CG/AGR-JFE de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y en el Informe n.° 00002-2024/EEA-PUC/PAT de 17 de enero de 2024[4] **(Apéndice n.° 20)** indicó que las plantaciones de RFF de palma aceitera fue entregada en 2008 y se necesitaba cosechar de los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II", para lo cual, se contó con el apoyo de la empresa OLAMSA, que era la única planta extractora en aquel entonces. Además, precisa que el manejo agronómico integral en dichos fundos abarcaba el mantenimiento, poda, cosecha y transporte del fruto hacia la planta de la mencionada empresa.

De acuerdo a lo informado[5] por la Administración de la EEA Pucallpa la relación comercial con OLAMSA inició en el 2016 donde se emitieron facturas por concepto de venta de RFF de palma aceitera, venta que se ha realizado de manera continua durante los años 2017 al 2024, según diversas facturas emitidas por la referida EEA **(Apéndice n.° 22)**.

Asimismo, según declaración a la comisión auditora del señor Miguel Vásquez Macedo, entonces director de la EEA Pucallpa – Ucayali del INIA[6], señaló[7] que él autorizaba la producción y comercialización de los RFF de palma aceitera que se generaban en los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II", tras recibir los reportes de pesaje electrónicos y las solicitudes de pago por cosecha y transporte; sin embargo, según lo informado[8] por el encargado de Planificación y Presupuesto de la EEA Pucallpa, las plantaciones existentes en los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II", no estaban vinculadas a parcelas experimentales ni a investigaciones programadas en los Planes Operativos Institucionales (POI) 2022, 2023 y 2024 **(Apéndice n.° 27)**, ya que las actividades institucionales (innovación, investigación, etc.), se centraron únicamente en el "Centro Experimental Campo Verde" cuya ubicación (Km 44 de la carretera Federico Basadre), es distinta a los fundos mencionados.

Cabe precisar que, el director de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico informó[9] lo siguiente:

> *"No obstante, de la información conocida con posterioridad, en el marco de las acciones de supervisión efectuadas durante el año 2024, se advierte que las actividades de cosecha y comercialización de RFF se venían realizando sin que dichas acciones se encuentren formalmente incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI), así como la necesidad de establecer mecanismos formales (como convenios o instrumentos similares) que regulen dichas actividades, a fin de garantizar su adecuada gestión y sostenibilidad en el tiempo."*

En tal sentido, las actividades y contrataciones para la producción y comercialización de RFF de palma aceitera desarrollada en los predios asignados a la EEA Pucallpa mediante Resolución Directoral n.°171-2008-IN/1101, no se encontraban vinculados a las actividades de investigación en palma aceitera desarrolladas en el marco del POI institucional; por lo tanto, no estaban alineadas con los objetivos institucionales careciendo de asignación presupuestaria, hecho que incumple lo establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2, y numerales 13.1, 13.5 y 16.1 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y literal a del artículo 3, y numeral 11.1 de las Directivas de Programación Multianual

[4] En atención al Oficio n.° 000007-2024-CG/AGR de 4 de enero de 2024.
[5] Mediante Informe n.° 0060-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC/ADM de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, adjunto al Oficio n.° 00043-2026-MIDAGRI-INIA/EEA-PUC de la misma fecha, en atención al Oficio n.° 000079-2026-CG/AGR de 27 de marzo de 2026.
[6] Designado mediante Resolución Jefatural n.° 0101-2018-INIA de 12 de julio de 2018. **(Apéndice n.° 23)**
[7] Mediante Formato de entrevista n.° 001-2026-CG-OC00058/SCE-1 de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)**
[8] Remitido con Oficio n.° 00016-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET de 6 de marzo de 2026, que contiene el Informe n.° 00019-2026/EEA-PUC/PYP de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, en atención al Oficio n.° 000052-2026-CG/OC0058 de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**
[9] Mediante Informe n.° 00231-2026/MIDAGRI-INIA/DIDET-SDPA de 7 de abril de 2026, que se adjunta al Oficio n.° 00021-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28)**, en respuesta al Oficio n.° 000087-2026-CG/OC00858 de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**.

Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, n.° 0002-2022-EF/50.01, n.° 0002-2023-EF/50.01 y n.° 0002-2024-EF/50.01.

2. **Sobre la venta de RFF de palma aceitera de la EEA Pucallpa a empresa vinculada al director de la EEA Pucallpa de forma directa a través de contrato privado**

a) Respecto al vínculo entre el director de la EEA Pucallpa y la empresa OLAMSA.

Como resultado de la consulta efectuada en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 30)**, se advirtió que al momento en que el señor Miguel Vasquez Macedo, asumió el cargo de director de la EEA Pucallpa el 12 de julio de 2018, paralelamente se desempeñaba como miembro en el Comité Central de Palmicultores de Ucayali (en adelante, COCEPU) desde el 16 de setiembre de 2011 y accionista de la empresa OLAMSA, desde el 7 de junio de 2012.

Advertido lo anterior, mediante Carta n.° 000002-2026-CG/OC0058 de 24 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, la jefatura del OCI solicitó al Gerente General de la empresa OLAMSA alcance la documentación que acredite que Miguel Vásquez Macedo en calidad de accionista de la referida empresa y, en respuesta se precisa que a través de la Carta n.° 0106/GERENCIA-OLAMSA/2026 de 3 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, la empresa OLAMSA adjuntó copia del folio 640 del "Libro de Matricula de Acciones", en cuyo contenido se verificó que el señor Miguel Vasquez Macedo es accionista de la referida empresa.

Asimismo, según el citado Libro de Matricula de Acciones de OLAMSA, se verificó que, durante su gestión, el mencionado funcionario incrementó su participación accionaria no solo mediante la capitalización de utilidades, sino también a través de la compra periódica de acciones. Esta gestión, le permitió adquirir 365 nuevas acciones de dicha empresa, durante su permanencia en el cargo de director de la EEA Pucallpa, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Adquisición de acciones del señor Miguel Vásquez Macedo (2018 al 2025)

Fecha	Concepto	Cantidad transferida	Valor nominal (S/)	N° Certificado
13/07/2018	Transferencia c/v	6	83,00	2496
12/11/2018	Transferencia c/v	27	83,00	2496
28/05/2019	Transferencia c/v	95	83,00	2976
30/11/2019	Transferencia c/v	100	83,00	2807
30/12/2022	Transferencia c/v	57	83,00	4540
27/08/2024	Transferencia c/v	80	83,00	-

Fuente: Carta n.° 016/GERENCIA-OLAMSA/2026 de 3 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Partida n.° 11168733, Asiento B005 (Título 2024-03407076)[10] **(Apéndice n.° 33)**, se adjunta Parte Notarial, en el que hace referencia, entre otros, a la Sesión 012-2024 llevada a cabo el 22 de Octubre de 2024 en el que señala[11] que el señor Miguel Vásquez Macedo adquirió acciones de la empresa Agroindustrias Oleaginosas del Perú S.A. (en

[10] Remitido mediante Oficio n.° 00231-2026-SUNARP/ZRVI/UREG de 20 de marzo de 2026 por el jefe (e) de la UREG de la Zona Registral N° VI – Pucallpa **(Apéndice n.° 34)**.

[11] *"(...) Y CONCLUIDA LA PRIMERA Y SEGUNDA RUEDA, SE TIENE QUE 67 ACCIONISTAS REALIZARON USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN: =======*
(...)
*32) VASQUEZ MACEDO MIGUEL, EJERCIÓ EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE; **Y SUSCRIBIÓ 20 ACCIONES, A UN VALOR NOMINAL DE S/ 100 SOLES**, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES, Y EL PAGO DEL 100% ==========="* (el sombreado y subrayado es agregado).

adelante, AOPSA), la cual pertenece al mismo grupo económico[12] de la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. y el Comité Central de Palmicultores de Ucayali – COCEPU, según se observa en la Partida registral n.° 11001200 **(Apéndice n.° 35)**.

Sobre el particular, el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31564 y el literal d) del artículo 159° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, establecen que los funcionarios públicos no podrán adquirir acciones de empresas beneficiadas o vinculadas a las actividades de la entidad pública con que tengan relación laboral o contractual, lo que también se extiende a sus empresas subsidiarias.

En conclusión, el señor Miguel Vásquez Macedo inobservó lo establecido en el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31564 y en el literal d) del artículo 159° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, según corresponda, al adquirir acciones de **OLAMSA y AOPSA** mientras ejercía el cargo de director de la EEA Pucallpa, dado que las citadas empresas pertenecen a un mismo grupo económico, conducta que contraviene la normativa antes citada.

b) Respecto a la suscripción de un contrato privado de venta directa con pago adelantado

El 12 de setiembre de 2022, el señor Miguel Vásquez Macedo, en su condición de director de la EEA Pucallpa, siendo simultáneamente accionista de OLAMSA, suscribió el "Contrato privado de compra venta de futura cosecha de RFF con adelanto de pago" **(Apéndice n.° 36);** De acuerdo a lo informado [13] por la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, este acuerdo fue suscrito sin el respaldo de una opinión legal.

Por su parte, el director de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (en adelante, DIDET) informó [14] que no existe registro de ninguna opinión, informe u otro documento respecto a la viabilidad del mencionado contrato privado, consecuentemente, el director de la EEA Pucallpa suscribió un contrato comprometiendo la producción de RFF de palma aceitera, situación que obligaba a la EEA Pucallpa a ejecutar todas las labores agronómicas necesarias para garantizar la existencia física de RFF de palma aceitera.

Ahora bien, los términos pactados en el contrato con OLAMSA establecían la venta exclusiva de la totalidad de la cosecha mediante entregas quincenales durante un periodo de doce meses cuyos precios eran determinados por la citada empresa. Como contraprestación anticipada, la empresa entregaría a la EEA Pucallpa la suma de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), monto que sería amortizado en 24 cuotas de S/ 1 458,33 (Mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 33/100 soles) mediante descuentos en las liquidaciones periódicas.

Adicionalmente, el contrato autorizaba a OLAMSA ingresar a los predios asignados en uso a una entidad estatal y realizar las labores de cosecha de forma directa, a fin de asegurarle que recuperaría la totalidad del adelanto otorgado, es decir, se autorizó el ingreso de personal externo y con intereses comerciales directos sobre la producción que se venía realizando, situación que no garantizaba el control adecuado del pesaje así como del precio de venta

[12] Según Partida n.° 11168733, Asiento B005 (Título 2024-03407076), se adjunta Parte Notarial, en el que hace referencia, entre otros, a la Sesión 012-2024 llevada a cabo el 22 de octubre de 2024 en el que señala como accionista de 271 055 acciones Clase "A" a la Empresa OLAMSA, la misma que tiene como socio mayoritario al Comité Central de Palmicultores de Ucayali – COCEPU.
[13] Mediante Oficio n.° 00182-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OAJ de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 37)**, en respuesta al Oficio n.° 000085-2026-CG/OC0058 **(Apéndice n.° 38)**.
[14] Mediante Informe n.° 00231-2026/MIDAGRI-INIA/DIDET-SDPA de 7 de abril de 2026, que se adjunta al Oficio n.° 00021-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET de 7 de abril de 2026, en respuesta al Oficio n.° 000087-2026-CG/OC00858 de 30 de marzo de 2026.

determinado, hechos que podían ser contrarios a los intereses de la entidad, tal como se expone a continuación:

- Según el documento "Procedimiento de Ingreso de Recursos por venta de Racimo de Fruto Fresco de Palma Aceitera"[15] **(Apéndice n.° 39)**, que es un documento que expone como en la práctica se ha venido llevando a cabo la venta de los RFF de palma aceitera a la empresa OLAMSA, se establece[16] que la tercerización de la cosecha estaría a cargo de la señora [redacted] y el medio de transporte a cargo de la empresa RILUTOF E.I.R.L., quienes se encargarían de trasladar la producción de los RFF de palma aceitera, hacia los puntos de acopio de la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A.; asimismo, señala que el control de la producción se determinaría por la diferencia del peso del vehículo y la producción que este transportaría, para lo cual se emite un ticket con el cual el personal de la EEA Pucallpa generaba el acta de cosecha. Posteriormente, la empresa liquidaba mensualmente estos documentos y emitía un cheque presencial a favor de la entidad, con un precio final que fluctuaba según la cotización del dólar y las variables del mercado internacional.

 En ese contexto, de lo señalado[17] por el entonces administrador (e) de la EEA Pucallpa del INIA, en el Acta n.° 03-2024-CG/AGR-JFE de 5 de abril de 2024, se advierte que los pasos detallados en el precitado documento se empleaban para ejecutar la venta exclusiva a OLAMSA.

 Asimismo, se precisa que tal practica era de conocimiento del señor Miguel Vásquez Macedo, toda vez que, mediante Formato de entrevista n.° 001-2026-CG-OC00058/SCE-1 de 13 de abril de 2026, respecto a la consulta: ***"2. Tuvo conocimiento de la emisión del "Procedimiento de ingreso de recursos por venta de racimo fruto fresco de palma aceitera"* y su aplicación"**, declaró que si tuvo conocimiento del mencionado documento, señalando lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

[15] Remitido con oficio n.° 00052-2024/MIDAGRI/INIA/EEA P de 5 de abril de 2024 y suscrito por el encargado de la Administración de la EEA Pucallpa.

[16] *"(...)*
2. Contratación de servicio de cosecha y transporte de RFF. *Debido a carencias en el presupuesto institucional y para evitar la pérdida del Racimo Fruto Fresco (RFF), por tratarse de productos perecibles, se viene prestando los servicios de [redacted] persona natural con negocio con RUC N° 10476120379, quien realiza tareas exclusivamente de cosecha.* ***El transporte del RFF hacia los puntos de acopio de la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A.****, es realizado por la empresa RILUTOF EIRL.*
(...)
2.2. Transporte de RFF Desde las parcelas de palma aceitera se cargan y trasladan los RFF hacia cualquiera de los puntos de acopio de la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. (OLAMSA) *Al ingresar el vehículo a los puntos de acopio, OLAMSA procede a pesarlo con toda la carga, y al salir el vehículo se pesa sin carga (tara), por lo que por diferencia de pesos se obtiene el peso total de RFF.* ***Luego de esta etapa se emite un Ticket, con lo cual se controla las cantidades de RFF abastecidas a OLAMSA (en toneladas). Con la cantidad de RFF (toneladas) entregado a OLAMSA, personal de la EEA Pucallpa emite el Acta de Cosecha.***
3. Liquidación periódica por venta de RFF: *OLAMSA emite de manera mensual una liquidación por el abastecimiento del RFF durante dicho periodo, adjuntando los siguientes documentos: Tickets de pesos y Actas de cosecha del periodo. En conformidad con los documentos que sustentan la liquidación, la empresa OLAMSA procede a emitir el comprobante de pago a la EEA Pucallpa, quien semanera presencial recoge el cheque en las oficinas administrativas de la empresa OLAMSA. Cabe precisar que el precio del RFF varía de acuerdo a la cotización del dólar americano y probablemente sea el resultado de una combinación de factores locales, regionales e internacionales que afectan la producción, la oferta y la demanda de este cultivo. (...)"*

[17] *"Antes de la cosecha se verifica la producción de frutos en la plantación, (...) Cuando se verifica que hay producción para cosecha se llama a la persona encargada de cosecha, la señora [redacted] y el transporte lo realiza la empresa Asesores e Inversiones RILUTOF EIRL, ambos proveedores desde el año 2017 aproximadamente. El producto se transporta a la planta extractora de la empresa OLAMSA, en donde se pesa y nos emite un ticket numerado donde se especifica el peso neto. Una vez emitido el ticket por parte de OLAMSA, y determinada el peso en planta, emitimos el Acta de Cosecha, el cual es firmado por el ingeniero responsable de producción y/o especialista, por el responsable de almacén y por el responsable de patrimonio.*
Luego, mensualmente la empresa nos entrega la liquidación de todas las entregas del mes de Racimos de Frutos Frescos de Palma Aceitera, con sus precios y el valor por cada entrega, y emite una factura de acuerdo a la liquidación del mes. Nosotros indicamos que se entregue a QLAMSA S.A. y el transportista decide a cual de los centros de acopio lleva el producto, y al ser de confianza se encarga de verificar el peso.
Una vez emitida la liquidación mensual, generamos las facturas o comprobantes de pago para la empresa, y la empresa emite cheque por el monto facturado. Recibido el cheque la unidad de tesorería se encarga del deposito a la cuenta única del tesoro (CUT)."

00011

*"**Dijo:** Por supuesto tuve conocimiento de este procedimiento, incluso esta con el visto bueno del ingeniero Leonardo Fulbio Hidalgo Ríos, como responsable técnico y con la firma de Daniel Díaz como responsable de control patrimonial.*

Este procedimiento viene con anterioridad a mi cargo, cuando el anterior director tomo la decisión de producir y comercializar RFF de palma aceitera, aproximadamente en el 2014."

En consecuencia, se ha determinado que el director de la EEA Pucallpa permitió la venta de RFF de palma aceitera, que además no contaba con los controles mínimo de pesaje para resguardar los intereses y patrimonio de la entidad. Aunado a ello, el administrador de la EEA Pucallpa ejerció atribuciones fuera de su competencia, al suscribir tal documento de comercialización exclusivo con OLAMSA, diseñado al margen de la Directiva General n.° 0007-2020-INIA-GG "Normas y Procedimiento para la Recaudación de Ventas de Productos Agropecuarios y Servicios del INIA".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARIZA ROMAN MENESES Jefa INIA

- Asimismo, no se aplicó la modalidad de pago establecida en la Directiva General n.° 007-2020-INIA-GG, que establece las normas y procedimientos para el control de las ventas de productos y servicios que se generan en las ejecutoras del INIA, toda vez que en el numeral VI "Mecánica Operativa" establece que el cliente se acerca a ventanilla de tesorería de la unidad ejecutora que, para el presente caso sería la EEA. Pucallpa, con la orden de venta prenumerada y realiza el pago en efectivo o en cheque y una vez realizado el pago el cliente se acerca al centro de ventas a para el recojo de los productos adquiridos, procediendo el responsable del centro de ventas a poner el sello de "ENTREGADO" en la orden de venta.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Sin embargo, la totalidad de la producción fue vendida bajo una modalidad distinta a la establecida en la precitada normativa. Tras revisar los tickets de pesaje y facturas electrónicas, se advirtió que los RFF de palma aceitera eran transportados directamente desde los fundos hasta los centros de acopio de OLAMSA y los pagos por estas ventas no eran inmediatos, sino que tardaban en promedio **36** días calendario en liquidarlos, registrándose demoras de hasta **254** días desde su cosecha hasta el cobro efectivo **(Apéndice n.° 40)**; es decir, se permitió que OLAMSA cancele los productos en sus propios plazos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

En ese contexto fáctico, OLAMSA adquirió gran parte de la producción determinando sus propios precios, según acuerdo contractual, y realizando pagos "a crédito", en un plazo promedio de 36 días calendario, registrándose demoras de hasta 254 días desde la venta hasta el cobro efectivo; es decir, se permitió que OLAMSA cancele los productos en sus propios plazos.

Cabe anotar que la suscripción de este contrato privado de venta directa incumple lo establecido en el literal e) del artículo 159° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que establece para el servidor que acceda a información privilegiada o relevante o cuya opinión es determinante en la toma de decisiones, como un supuesto de incompatibilidad: el celebrar contratos civiles o mercantiles con empresas respecto de las que al desarrollar una función del ordenamiento jurídico haya beneficiado directa o indirectamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

En consecuencia, las situaciones antes descritas y detalladas evidencian que el proceso de venta se llevó a cabo de manera aislada, sin considerar controles institucionales y contrarios a los objetivos institucionales de la entidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la

Ley n.° 28076[18], segunda disposición complementaria final y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo n.° 1060[19].

3. **Respecto a la contratación de servicios para la producción y comercialización de RFF de palma aceitera presuntamente regularizadas y no programadas en el POI, que incidieron en el cumplimiento de las metas**

a) Respecto a la contratación de servicios de acopio, poda, transporte, monitoreo y control de actividades productivas de RFF de palma aceitera generados para garantizar la producción y comercialización con la empresa OLAMSA

Para garantizar la producción de RFF de palma aceitera a ser comercializada en el marco del "Contrato privado de compra venta de futura cosecha de RFF con adelanto de pago" suscrito con OLAMSA, el director de la EEA Pucallpa dio trámite a solicitudes de contratación de diversos servicios que no correspondían a actividades incluidas en el POI del INIA de 2022, toda vez que, según lo informado[20] por el encargado de Planificación y Presupuesto de la EEA Pucallpa, las plantaciones existentes en los fundos "Limón", "Los Incas I" y "Los Incas II", no estaban vinculadas a parcelas experimentales ni a investigaciones programadas en el POI 2022, 2023 y 2024; inobservando el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 0131-2021-INIA, en lo referido a las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, a través del que se delegó, en la Unidad Ejecutora n.° 015: Pucallpa, entre otras, *"(...) la facultad de aprobar las solicitudes de contratación de bienes, servicios y consultorías, siempre que estas se encuentren comprendidas en el Cuadro de Necesidades y/o alineadas a las actividades del Plan Operativo Institucional"*.

A continuación, se detallan las contrataciones realizadas:

- De la documentación recabada referida a los expedientes de contratación y comprobantes de pago, durante el 2022, el director de la EEA Pucallpa dio trámite periódicamente a solicitudes para que se efectúe el pago por labores de cosecha, poda, apile, mantenimiento y control de malezas en los fundos Limón, Los Incas I y Los Incas II, a favor de la proveedora [redacted], por un importe de S/ 42 830,90 **(Apéndice n.° 41)**[21], según se detalla a continuación:

 - El 07 de abril de 2022, dio trámite a solicitudes de pago de servicios, emitiéndose ocho (8) órdenes de servicio (O/S n.° 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144), el día 13 de abril de 2022, suscritas por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, por los servicios de cosecha de RFF de palma aceitera en el fundo "Los Incas", por el monto de S/ 3 821,60; de acuerdo al siguiente detalle:

 1. Según Trazabilidad del CUT n.° 8063-2021 **(Apéndice n.° 47)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 046-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de

[18] "Ley que modifica el Decreto Ley n.° 25902 y constituye el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria" publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2003.
[19] "Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria", publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.
[20] Remitido con Oficio n.° 00016-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET de 6 de marzo de 2026, que contiene el Informe n.° 00019-2026/EEA-PUC/PYP de 4 de marzo de 2026, en atención al Oficio n.° 000052-2026-CG/AGR de 04 de marzo de 2026.
[21] Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 136–2022, 138–2022, 139–2022, 140–2022, 141–2022, 142–2022, 143–2022, 144–2022, 355-2022, 356-2022, 418-2022, 419-2022, 440-2022; Orden de compra n.° 227-2023; Contratos n.°s 002 y 003-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D y Contratos n.°s 020, 021, 022, 023, 024, 025-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D; alcanzados mediante Oficio n.° 00005-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 17 de enero de 2024, Oficio n.° 042-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 4 de marzo de 2024, Oficio n.° 00052-2024/MIDAGRI-INIA/EEA P de 5 de abril de 2024, Oficio n.° 000184-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, Oficio n.° 0014-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 17 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 43)**, Oficio n.° 0016-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, y Oficio n.° 00036-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 45)** y Trazabilidades obtenidas con Oficio n.° 048-2026-MIDAGRI-INIA-GG-UACID de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)**.

marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente"; documento que hacía referencia al Oficio n.° 011-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de abril de 2021 por el que el (e) Patrimonio, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 19 y 20 de marzo de 2021.

2. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 18114-2021-INIA **(Apéndice n.° 48)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 050-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente"; documento que hacía referencia al Oficio n.° 077-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 por el que el (e) Abastecimiento, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 14, 15, 16, 19 y 20 de mayo de 2021.
3. Conforme a la trazabilidad del CUT 18110-2021-INIA **(Apéndice n.° 49)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 051-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente"; documento que hacía referencia al Oficio n.° 074-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 por el que el (e) Abastecimiento, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 03, 04, 05 y 07 de junio de 2021.
4. Según la trazabilidad del CUT 18109-2021-INIA **(Apéndice n.° 50)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 048-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente", documento que hacía referencia al Oficio n.° 073-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, relacionado con la cancelación de los servicios prestados los días 08, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2021.
5. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 18111-2021-INIA **(Apéndice n.° 51)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 052-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente"; documento que hacía referencia al Oficio n.° 075-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 por el que el (e) Abastecimiento, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 01 y 27 de julio de 2021.
6. Según la trazabilidad del CUT 18113-2021-INIA **(Apéndice n.° 52)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 049-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente" documento que hacía referencia al Oficio n.° 076-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 por el que el (e) Abastecimiento, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 12, 13, 16, 18 y 20 de agosto de 2021.
7. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 18665-2021-INIA **(Apéndice n.° 53)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 053-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente" documento que hacía referencia al Oficio n.° 081-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 22 de setiembre de 2021 por el que el (e) Abastecimiento, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 01, 02, 03. 04, 07, 08, 10, 13, 14, 15 y 16 de setiembre de 2021.
8. Conforme a la trazabilidad del CUT 24467-2021-INIA **(Apéndice n.° 54)**, el 7 de abril de 2022, dio trámite al Oficio n.° 059-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente"; documento que hacía referencia al Oficio n.° 021-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 relacionado con los servicios prestados en el mes de noviembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Según trazabilidad del CUT n.° 19079-2022-INIA **(Apéndice n.° 55)** el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 013-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022, suscrito por el (e) Patrimonio, con la acción "Atender/contestar directamente". Asimismo, de acuerdo a la trazabilidad CUT n.° 19073-2022-INIA **(Apéndice n.° 56)** el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 009-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022, suscrito por el (e) Patrimonio, con la acción "Atender/contestar directamente"; y según la trazabilidad CUT n.° 19074-2022-INIA **(Apéndice n.° 57)** el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022, suscrito por el (e) Patrimonio, con la acción "Atender/contestar directamente",. Emitiéndose tres (3) órdenes de servicio del 2 de noviembre y 29 de diciembre de 2022 (O/S n.° 355, 356 y 440), suscritas por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, por el servicio de cosecha de RFF de palma aceitera en los fundos "Limón" y "Los Incas", por el monto de S/ 2 512,80.

- El 12 de octubre de 2022, según trazabilidad CUT n.° 20717-2022-INIA **(Apéndice n.° 58)** dio trámite al Oficio n.° 023-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 12 de octubre de 2022, con la acción "Atender/contestar directamente", emitiéndose una (1) orden de compra (O/C n.° 227), el 29 de diciembre de 2022, por concepto de refrigerios, almuerzo y letrero, por el monto de S/ 460,50.

- El 30 de diciembre de 2022, según la trazabilidad CUT n.° 6510-2021-INIA **(Apéndice n.° 59)** dio trámite al Oficio n.° 030-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 29 de setiembre de 2022, suscrito por Edinson Eduardo López Galán, Encargado de Producción de Palma Aceitera EEAP Pucallpa, y según trazabilidad CUT n.° 6507-2021-INIA **(Apéndice n.° 60)** dio trámite al Oficio n.° 029-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 29 de setiembre de 2022, suscrito por Edinson Eduardo López Galán, Encargado de Producción de Palma Aceitera EEAP Pucallpa, a través de dos (2) órdenes de servicio emitidas el 29 de diciembre de 2022 (O/S n.° 418 y 419), suscritas por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, una de ellas para que realice la poda y apile de palma aceitera en el fundo "Limón" y otra en el fundo "Los Incas", ambas durante los mismos meses (de mayo 2021 a abril 2022).

Cuadro n.° 4
Resumen de contrataciones de servicios de cosecha de RFF, efectuados por la señora [redacted]

Código Único de Tramite	Fecha de trámite	Contratación			Monto de comprobante de pago S/.
		Orden de servicio / Orden de Compra	Fecha	Objeto de contratación	
CUT 8063-2021	07/04/2022	O/S 136–2022	13/04/2022	Servicio de cosecha de RFF de palma aceitera caserío Ciudad de los Incas	51,20
CUT 18114-2021		O/S 138–2022			143,20
CUT 18110-2021		O/S 139–2022			180,40
CUT 18109-2021		O/S 140–2022		Servicio de cosecha de RFF de palma aceitera caserío Tupac Amaru Limon y Caserío Ciudad de los Incas	992,80
CUT 18111-2021		O/S 141–2022		Servicio de cosecha de RFF de palma aceitera caserío Ciudad de los Incas	51,00
CUT 18113-2021		O/S 142–2022			217,40
CUT 18665-2021		O/S 143–2022			1 368,80
CUT 24467-2021		O/S 144–2022			816,80
CUT 19073-2022	21/09/2022	O/S 355-2022	02/11/2022	Servicio de cosecha de RFF de palma aceitera caserío Ciudad de los Incas	1 072,80
CUT 19074-2022		O/S 356-2022		Servicio de cosecha de RFF de palma aceitera caserío Tupac Amaru Limon y Caserío Ciudad de los Incas	1 098,80
CUT 19079-2022		O/S 440-2022	29/12/2022	Servicio de cosecha de RFF de palma aceitera caserío Ciudad de los Incas	341,20
CUT 20717-2022	12/12/2022	O/C 227-2023		Azúcar, Fariña, Pangos de pescado para desarrollo de faena en las plantaciones de palma aceitera ubicadas en el caserío Tupac Amaru Limon	460,50

Código Único de Tramite	Fecha de trámite	Contratación			Monto de comprobante de pago S/.
		Orden de servicio / Orden de Compra	Fecha	Objeto de contratación	
CUT 06510-2021	30/12/2022	O/S 418-2022	29/12/2022	Por servicio de Poda y Apile de Hojas de Palma Aceitera, en caserío Tupac Amaru Limon Km.31 de la C.F B.	10 296,00
CUT 06507-2021		O/S 419-2022	29/12/2022	Por servicio de Poda y Apile de Hojas de Palma Aceitera, en fase de producción de RFF en el caserío Ciudad de los Incas de la CF Basadre Km. 50 interior Km. 7	25 740,00
Total por servicio contratado de cosecha de RFF S/					**42 830,90**

Fuente: Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 136–2022, 138–2022, 139–2022, 140–2022, 141–2022, 142–2022, 143–2022, 144–2022, 355-2022, 356-2022, 418-2022, 419-2022, 440-2022; Orden de compra n.° 227-2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se verificó que el señor Miguel Vásquez Macedo, director de la EEA Pucallpa, tramitó la contratación de la señora [redacted] por los servicios antes indicados, los mismos que se habían efectuado con anterioridad a la generación de las órdenes de servicio y órdenes de compra, tal como se aprecia de los requerimientos para cancelación o pago de servicios prestados y se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Órdenes de Servicio / Orden de Compra – señora [redacted]

N°	Requerimiento para pago de servicio o bienes		Contratación		Intervalo entre requerimiento de pago y emisión de O/S – O/C (días)
	Documento de requerimiento	Fecha de requerimiento	Orden de servicio / Orden de compra / Contrato	Fecha	
1	**(CUT 08063-2021)** Oficio n.° 011-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de abril de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 046-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	14/04/2021	O/S 136–2022	13/04/2022	364
2	**(CUT 18114-2021)** Oficio n.° 077-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 050-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	14/09/2021	O/S 138–2022		211
3	**(CUT 18110-2021)** Oficio n.° 074-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 051-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico		O/S 139–2022		211
4	**(CUT 18110-2021)** Oficio n.° 073-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 048-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico		O/S 140–2022		211
5	**(CUT 18111-2021)** Oficio n.° 075-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 052-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico		O/S 141–2022		211
6	**(CUT 18113-2021)** Oficio n.° 076-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 049-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico		O/S 142–2022		211
7	**(CUT 18665-2021)** Oficio n.° 081-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 22 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 053-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	22/09/2021	O/S 143–2022		203
8	**(CUT 24467-2021)** Oficio n.° 021-2021-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 17 de diciembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 059-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	17/12/2021	O/S 144–2022		117
9	**(CUT 19073-2022)** Oficio n.° 009-2022-MINAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico	20/09/2022	O/S 355-2022	02/11/ 2022	43

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

N°	Requerimiento para pago de servicio o bienes		Contratación		Intervalo entre requerimiento de pago y emisión de O/S – O/C (días)
	Documento de requerimiento	Fecha de requerimiento	Orden de servicio / Orden de compra / Contrato	Fecha	
10	**(CUT 19074-2022)** Oficio n.° 010-2022-MINAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		O/S 356-2022		43
11	**(CUT 19079-2022)** Oficio n.° 013-22-MIDAGRI-INIA/EEA-P/ADM-ABASTEC.PATRIMONIO de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		O/S 440-2022		100
12	**(CUT 20717-2022)** Oficio n.° 023-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/P-ACEITERA de 12 de octubre de 2022 y Correo electrónico	12/10/2022	O/C 227-2023		78
13	**(CUT 6510-2021)** Oficio n.° 008-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PA. de 22 de marzo de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 030-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 29 de diciembre de 2022 y Correo electrónico	22/03/2021	Contrato n.° 002-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D de 30/03/2021 O/S 418-2022 de 29/12/2022	29/12/2022	647
14	**(CUT 6507-2021)** Oficio n.° 007-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CUT.PA de 22 de marzo de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 029-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 29 de diciembre de 2022 y Correo electrónico	22/03/2021	Contrato n.° 003-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D de 30/03/2021 O/S 419-2022 de 29/12/2022.		647
15	**(CUT 23064-2022) (Apéndice n.° 61)** Oficio n.° 024-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 10 de noviembre de 2022 y Correo electrónico	10/11/2022	Contrato n.° 020-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D	06/12/2022	26
16	**(CUT 23095-2022) (Apéndice n.° 62)** Oficio n.° 025-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 10 de noviembre de 2022 y Correo electrónico		Contrato n.° 021-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D		26
17	**(CUT 23512-2022) (Apéndice n.° 63)** Oficio n.° 027-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 16 de noviembre de 2022 y Correo electrónico	16/11/2022	Contrato n.° 022-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D		20
18	**(CUT 23512-2022)** Oficio n.° 027-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 16 de noviembre de 2022 y Correo electrónico		Contrato n.° 023-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D		20
19	**(CUT 23097-2022) (Apéndice n.° 64)** Oficio n.° 026-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 10 de noviembre de 2022 y Correo electrónico	10/11/2022	Contrato n.° 024-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D		26
20	**(CUT 23097-2022)** Oficio n.° 026-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 10 de noviembre de 2022 y Correo electrónico		Contrato n.° 025-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D		26

Fuente: Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 136–2022, 138–2022, 139–2022, 140–2022, 141–2022, 142–2022, 143–2022, 144–2022, 355-2022, 356-2022, 418-2022, 419-2022, 440-2022; Orden de compra n.° 227-2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, sin acreditar un proceso de contratación, suscribió seis contratos de servicios[22] en el mismo día, 06 de diciembre de 2022, con el fin de contratar a la proveedora [redacted], por el importe total de S/ 90 968,00 para que realice labores de poda, apile, mantenimiento y control de malezas en los fundos Limón, Los Incas I y Los Incas II, programadas consecutivamente entre el 31 de marzo de 2023 al 30 de octubre de 2023.

Este importe de S/ 90 968,00, a la fecha no ha sido pagado por la entidad, según Informe n.° 00001-2025-MIDAGRI-INIA-EEAP-DFDA **(Apéndice n.° 66),** Informe n.° 00001-2025-MIDAGRI-INIA-EEAP-MVM **(Apéndice n.° 67)** e Informe n.° 0055-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC/ADM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 68)**[23].

[22] Contratos n.°s 020, 021, 022, 023, 024 y 025-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D todos de fecha 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**
[23] Documento remitido en atención al Oficio n.° 000079-2026-CG/OC0058 de 27 de marzo de 2026.

De la consulta[24] efectuada por la comisión auditora a la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al análisis relacionado al reconocimiento de la deuda antes citada y su viabilidad de pago, dicha oficina señalo [25] que la documentación respectiva, ha sido derivada a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

- Igualmente, de la documentación recabada referida a los expedientes de contratación y comprobantes de pago durante el 2022, el mencionado funcionario dio trámite periódicamente a solicitudes para que se efectúe el pago por servicios de transporte a favor de la empresa **Asesores e Inversiones RILUTOF E.I.R.L.**, por un importe de S/ 9 056,97 **(Apéndice n.° 69)[26]**, según se detalla a continuación:

 - El 07 de abril de 2022, dio trámite a solicitudes de pago de servicios emitiéndose seis (6) órdenes de servicio (O/S n.° 204, 205, 206, 207, 208 y 209), suscritas el día 20 de junio de 2022 por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, por los servicios de transporte, por el monto de S/ 3 821,60; de acuerdo al siguiente detalle:

 1. Según CUT n.° 8063-2021, el 7 de abril de 2022 y 18 de abril de 2021, dio trámite al Oficio n.° 046-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, y al Oficio n.° 011-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de abril de 2021 suscrito por el (e) Patrimonio, solicitando la cancelación de los servicios prestados los días 19 y 20 de marzo de 2021, con la acción "Atender/contestar directamente".
 2. Conforme a la trazabilidad del CUT n.° 18110-2021-INIA, el 7 de abril de 2022 y 5 de octubre de 2021, dio trámite al Oficio n.° 051-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente" y al Oficio n.° 074-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 suscrito por el (e) Abastecimiento, solicitando la cancelación de los servicios prestados los días 03, 04, 05 y 07 de junio de 2021.
 3. Según la trazabilidad del CUT n.° 18109-2021-INIA, el 7 de abril de 2022 y 20 de setiembre de 2021, dio trámite al Oficio n.° 048-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, y al Oficio n.° 073-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, relacionado con la cancelación de los servicios prestados los días 08, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2021, con la acción "Atender/contestar directamente".
 4. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 18111-2021-INIA, el 7 de abril de 2022 y el 20 de setiembre de 2021, dio trámite al Oficio n.° 052-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento y al Oficio n.° 075-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 suscrito por el (e) Abastecimiento, solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 01 y 27 de julio de 2021, con la acción "Atender/contestar directamente".
 5. Según la trazabilidad del CUT 18113-2021-INIA, el 7 de abril de 2022 y 20 de setiembre de 2021, dio trámite al Oficio n.° 049-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMÁN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

[24] Mediante Oficio n.° 000085-2026-CG/OC0058 de 30 de marzo de 2026.
[25] Mediante Oficio n.° 00182-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de 1 de abril de 2026.
[26] Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 437-2022, 438-2022, 439-2022, 441-2022, 442-2022, 443-2022, 444-2022, 445-2022 y 446-2022; alcanzados mediante Oficio n.° 00005-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 17 de enero de 2024, Oficio n.° 042-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 4 de marzo de 2024, Oficio n.° 00052-2024/MIDAGRI-INIA/EEA P de 5 de abril de 2024, Oficio n.° 000184-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 20 de noviembre de 2024, Oficio n.° 0014-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 17 de marzo de 2026, Oficio n.° 0016-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 24 de marzo de 2026 y Oficio n.° 00036-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 7 de abril de 2026 y Trazabilidades obtenidas con Oficio n.° 048-2026-MIDAGRI-INIA-GG-UACID de 1 de abril de 2026.

con la acción "Atender/contestar directamente" y el Oficio n.° 076-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 suscrito por el (e) Abastecimiento, por el que solicita la cancelación de los servicios prestados los días 12, 13, 16, 18 y 20 de agosto de 2021.

6. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 18665-2021-INIA, el 7 de abril de 2022 y 24 de setiembre de 2021, dio trámite al Oficio n.° 053-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 suscrito por el (e) Abastecimiento, con la acción "Atender/contestar directamente" y al Oficio n.° 081-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 22 de setiembre de 2021 suscrito por el (e) Abastecimiento, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados los días 01, 02, 03. 04, 07, 08, 10, 13, 14, 15 y 16 de setiembre de 2021.

- El 21 de setiembre de 2022, dio trámite a solicitudes de pago de servicios emitiéndose ocho (8) órdenes de servicio (O/S n.° 437, 438, 439, 441, 442, 443, 446. 445) el 29 de diciembre de 2022, suscritas por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, por el importe total de S/ 4 305,50, para que realice servicios de transporte de RFF de palma aceitera de los fundos Limón y Los Incas a la empresa OLAMSA S.A.; de acuerdo al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

1. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 19074-2022-INIA, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados en marzo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

2. Según a la trazabilidad del CUT 19076-2022-INIA **(Apéndice n.° 70)**, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 012-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados el 01, 21 y 28 de mayo de 2022.
3. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 19079-2022-INIA, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 013-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados el 01, 02 y 30 de junio de 2022.
4. Conforme a la trazabilidad del CUT 19080-2022-INIA **(Apéndice n.° 71)**, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 014-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados el 01, 02 y 30 de junio de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

5. Según a la trazabilidad del CUT 23780-2022-INIA **(Apéndice n.° 72)**, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 018-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 21 de noviembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados en el mes de setiembre de 2022.
6. De acuerdo a la trazabilidad del CUT 19081-2022-INIA **(Apéndice n.° 73)**, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 015-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados el mes de agosto de 2022.
7. Conforme a la trazabilidad del CUT 19073-2022-INIA, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 09-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados el 03, 04, 05, 22, 23, 24 y 28 de febrero de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

8. Según la trazabilidad del CUT 19075-2022-INIA **(Apéndice n.° 74)**, el 21 de setiembre de 2022, dio trámite al Oficio n.° 011-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-

UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios prestados en el mes de abril de 2022.

- El 20 de octubre de 2022, según la trazabilidad del CUT n.° 21011-2022-INIA **(Apéndice n.° 75),** dio trámite al Oficio n.° 016-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 17 de octubre de 2022 suscrito por el (e) Patrimonio, por el que solicitaba la cancelación de los servicios de transporte prestados en el mes de setiembre de 2022, emitiéndose la Orden de Servicio n.° 444-2022, suscritas por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, por el importe total de S/ 1 141,75.

Cuadro n.° 6
Resumen de autorizaciones de contrataciones de servicios de traslado de RFF, efectuados por la empresa Asesores e Inversiones RILUTOF E.I.R.L.

Código Único de Tramite	Fecha de trámite	Contratación			Monto de Comprobante de pago S/.
		Orden de servicio	Fecha	Objeto de contratación	
CUT 8063-2021	07/04/2022	204-2022	20/06/2022	Servicio de transporte de RFF Caserio Ciudad de los Incas	153,25
CUT 18113-2021		205-2022			676,50
CUT 18665-2021		206-2022			1 438,00
CUT 18109-2021		207-2022			620,50
CUT 18110-2021		208-2022			562,72
CUT 18111-2021		209-2022			158,75
CUT 19074-2022	21/09/2022	437-2022	29/12/2022	Servicio de transporte de RFF Caserio Ciudad de los Incas ubicados en la C.F.B. Km. 50 Interior 6 Km. y del Caserio Tupac Amaru	686,75
CUT 19076-2022		438-2022		Servicio de transporte de RFF Caserio Ciudad de los Incas ubicados en la C.F.B. Km. 50 Interior 6 Km.	328,25
CUT 19079-2022		439-2022			213,25
CUT 19080-2022		441-2022			124,75
CUT 23780-2022		442-2022		Servicio de transporte de RFF Caserio Ciudad de los incas ubicados en la C.F.B. Km. 50 interior 6 Km y del caserio Tupac Amaru Limon	919,75
CUT 19081-2022		443-2022			791,25
CUT 19075-2022		446-2022			571,00
CUT 19073-2022		445-2022		Servicio de transporte de RFF Caserio Ciudad de los incas ubicados en la C.F.B. Km. 50 interior 6 Km	670,50
CUT 21011-2022	20/10/2022	444-2022		Servicio de transporte de RFF Caserio Ciudad de los incas ubicados en la C.F.B. Km. 50 interior 6 Km	1 141,75
Total por servicio contratado de transporte de RFF S//					**9 056,97**

Fuente: Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 437-2022, 438-2022, 439-2022, 441-2022, 442-2022, 443-2022, 444-2022, 445-2022 y 446-2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se verificó que el señor Miguel Vásquez Macedo, director de la EEA Pucallpa, tramitó la contratación de la empresa Asesores e Inversiones RILUTOF E.I.R.L. por servicios que se habían efectuado con anterioridad a la generación de las órdenes de servicio, tal como se aprecia de los requerimientos para cancelación o pago de servicios prestados y se detallan a continuación en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Órdenes de Servicio – Asesores e Inversiones RILUTOF E.I.R.L.

N°	Requerimiento para pago de servicio prestado		Contratación		Intervalo entre requerimiento de pago y emisión de O/S (días)
	Documento de requerimiento	Fecha de requerimiento	Orden de servicio	Fecha	
1	**(CUT 08063-2021)** Oficio n.° 011-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de abril de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 046-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	14/04/2021	204-2022	20/06/2022	432

N°	Requerimiento para pago de servicio prestado		Contratación		Intervalo entre requerimiento de pago y emisión de O/S (días)
	Documento de requerimiento	Fecha de requerimiento	Orden de servicio	Fecha	
2	**(CUT 18113-2021)** Oficio n.° 076-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 049-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	14/09/2021	205-2022		279
3	**(CUT 18665-2021)** Oficio n.° 081-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 22 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 053-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	22/09/2021	206-2022		271
4	**(CUT 18109-2021)** Oficio n.° 073-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 048-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico	14/09/2021	207-2022		279
5	**(CUT 18110-2021)** Oficio n.° 074-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 051-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico		208-2022		279
6	**(CUT 18111-2021)** Oficio n.° 075-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 14 de setiembre de 2021 y Correo electrónico Oficio n.° 052-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA de 22 de marzo de 2022 y Correo electrónico		209-2022		279
7	**(CUT 19074-2022)** Oficio n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico	20/09/2022	437-2022	29/12/2022	100
8	**(CUT 19076-2022)** Oficio n.° 012-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		438-2022		100
9	**(CUT 19079-2022)** Oficio n.° 013-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		439-2022		100
10	**(CUT 19080-2022)** Oficio n.° 014-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		441-2022		100
11	**(CUT 23780-2022)** Oficio n.° 018-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 21 de noviembre de 2022 y Correo electrónico	21/11/2022	442-2022		38
12	**(CUT 19081-2022)** Oficio n.° 015-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico	20/09/2022	443-2022		100
13	**(CUT 19075-2022)** Oficio n.° 011-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		446-2022		100
14	**(CUT 19073-2022)** Oficio n.° 009-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 20 de setiembre de 2022 y Correo electrónico		445-2022		100
15	**(CUT 21011-2022)** Oficio n.° 016-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT de 17 de octubre de 2022 y Correo electrónico	17/10/2022	444-2022		73

Fuente: Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 437-2022, 438-2022, 439-2022, 441-2022, 442-2022, 443-2022, 444-2022, 445-2022 y 446-2022.
Elaborado por: Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

- Asimismo, periódicamente tramitó contrataciones del señor [redacted], para que preste servicios de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera, , emitiéndose las órdenes de servicio n.° 08-2022, 44-2022, 85-2022, 125-2022, 157-2022, 282-2022 y 303-2022, suscritas por el entonces Administrador, y por el (e) Abastecimiento, por un importe de S/ 23 455,00 **(Apéndice n.° 76)**[27], según se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

[27] Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 008-2022, 044-2022, 085-2022, 125-2022, 157-2022, 282-2022 y 303-2022.

00021

Cuadro n.° 8
Resumen de autorizaciones de contrataciones de servicios de monitoreo y control de actividades productivas de palma aceitera, efectuados por el señor [redacted]

Código Único de Tramite	Fecha de tramite	Contratación			Monto de Comprobante de pago S/.
		Orden de servicio	Fecha	Objeto de contratación	
CUT 0909-2022 **(Apéndice n.° 77)**	**26/01/2022**	008-2022	26/01/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de enero de 2022	3 500,00
CUT 0909-2022	**02/03/2022**	044-2022	28/01/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de febrero de 2022	3 500,00
CUT 0909-2022	**29/03/2022**	085-2022	28/03/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de marzo de 2022	3 500,00
CUT 6823-2022 **(Apéndice n.° 78)**	**3/05/2022**	125-2022	30/04/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de abril de 2022	3 500,00
CUT 6823-2022	**17/06/2022**	157-2022	31/05/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de mayo de 2022	3 500,00
CUT 6823-2022	**8/07/2022**	282-2022	09/08/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de junio de 2022	3 500,00
CUT 15545-2022 **(Apéndice n.° 79)**	**25/082022**	303-2022	26/08/2022	Servicio de monitoreo y control de actividades productivas en las plantaciones agrícolas de palma aceitera y producción de semillas agrícolas de la EEA Pucallpa, mes de agosto de 2022	2 455,00
Total por servicio contratado de servicios de monitoreo y control de actividades productivas de palma aceitera S/.					**23 455,00**

Fuente: Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 008-2022, 044-2022, 085-2022, 125-2022, 157-2022, 282-2022 y 303-2022.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se verificó que el señor Miguel Vásquez Macedo, director de la EEA Pucallpa, tramitó la contratación del señor [redacted] por servicios que se habían efectuado con anterioridad a la generación de las ordenes de servicio, tal como se detallan a continuación en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Órdenes de Servicio – [redacted]

N°	Requerimiento para pago de servicio prestado		Contratación		Intervalo entre requerimiento de pago y emisión de O/S (días)
	Documento de requerimiento	Fecha de requerimiento	Orden de servicio	Fecha	
1	**(CUT 0909-2022)** Oficio n.° 002-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 13 de enero de 2022 y Correo electrónico Oficio n.° 003-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 26 de enero de 2022 y Correo electrónico	13/01/2022	008-2022	26/01/2022	13
2	**(CUT 0909-2022)** Oficio n.° 002-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 13 de enero de 2022 y Correo electrónico Oficio n.° 005-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 1 de marzo de 2022 y Correo electrónico		044-2022	28/01/2022	15

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

00922

N°	Requerimiento para pago de servicio prestado		Contratación		Intervalo entre requerimiento de pago y emisión de O/S (días)
	Documento de requerimiento	Fecha de requerimiento	Orden de servicio	Fecha	
3	**(CUT 0909-2022)** Oficio n.° 002-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 13 de enero de 2022 y Correo electrónico Oficio n.° 007-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 25 de marzo de 2022 y Correo electrónico		085-2022	28/03/2022	74
4	**(CUT 6823-2022)** Oficio n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 3 de mayo de 2022	03/05/2022	125-2022	30/04/2022	-3
5	**(CUT 6823-2022)** Oficio n.° 008-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 1 de abril de 202 y Correo electrónico Oficio n.° 011-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 12 de junio de 2022 y Correo electrónico	01/04/2022	157-2022	31/05/2022	60
6	**(CUT 6823-2022)** Oficio n.° 008-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 1 de abril de 2022 y Correo electrónico Oficio n.° 014-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 6 de julio de 2022 y Correo electrónico		282-2022	09/08/2022	130
7	**(CUT 15545-2022)** Oficio n.° 018-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 1 de agosto de 2022 y Correo electrónico Oficio n.° 020-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/CULT.PALM.ACEIT. de 23 de agosto de 2022 y Correo electrónico	01/08/2022	303-2022	26/08/2022	25

Fuente: Expedientes de contratación de las Ordenes de servicios n.°s 008-2022, 044-2022, 085-2022, 125-2022, 157-2022, 282-2022 y 303-2022.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

En consecuencia, se evidencia que las contrataciones a la señora [redacted], a la empresa Asesores e Inversiones RILUTOF E.I.R.L. y al [redacted] no estaban vinculadas a actividades del POI ni tenido como finalidad garantizar la producción y comercialización a favor de OLAMSA S.A. y se tramitaron emitiéndose las órdenes de servicio con posterioridad a la prestación del servicio, por lo que fueron regularizadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

En tal sentido, de la documentación alcanzada por la entidad, referida a las actividades contenidas en el POI INIA de 2022, así como, de los expedientes de contratación y comprobantes de pago, se aprecia que las contrataciones de servicios de acopio, poda, transporte, control y monitoreo de actividades productivas de RFF de palma aceitera, señaladas en los cuadros n.°s 3, 5 y 7, no estaban vinculadas con las actividades del POI, por lo que, inobservaron lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 0131-2021-INIA que establece la delegación de facultades al director de la EEA Pucallpa respecto a la aprobación de solicitudes de contrataciones menores a 8 UIT siempre que se encuentren comprendidas en el Cuadro de Necesidades y/o alineadas a las actividades del POI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Asimismo, las órdenes de servicios n.° 136-2022, 138-2022, 139-2022, 140-2022, 141-2022, 142-2022, 143-2022, 144-2022, 355-2022, 356-2022, 440-2022, 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 437-2022, 438-2022, 439-2022, 441-2022, 442-2022, 443-2022, 446-2022, 445-2022 y 444-2022, contienen como antecedente los oficios con los que se solicita la cancelación de servicios prestados; sin advertirse entre dicha documentación ni en la trazabilidad de CUT correspondientes a las citadas órdenes de servicio, los requerimientos, solicitudes de cotización, cotización, entre otros, no obstante que

el numeral 6.2.10 de la Directiva General n.° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 0026-2019-INIA-GG[28] establece que dicha documentación debe de estar contenida en los expedientes, para la expedición de la orden de compra, orden de servicio y/o contrato.

b) Afectación a las actividades programadas en el POI INIA 2022.

Asimismo, de la verificación a la documentación de la EEA Pucallpa y Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA[29] se advierte que, las mencionadas contrataciones se llevaron a cabo afectando diversas actividades programadas para el cumplimiento de los distintos productos concernientes a la producción e investigación de la Unidad Ejecutora 015: EEA Pucallpa, programadas en el POI 2022 **(Apéndice n.° 81)**[30], las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 10
Actividades afectadas para la contratación de los servicios de poda, cosecha, transporte y supervisión para la producción de RFF de palma aceitera

Cadena programática presupuestal afectada	Actividades operativas programadas:		Programación Física	Ejecución física	Avance acumulado ejecutado (%)	Programación financiera (S/)	Ejecución financiera (S/)
1[31]	AOI00144800001	Fortalecimiento de capacidades a los productores agropecuarios en el ámbito de la EEA Pucallpa	235	130	55.32	32 760,00	32 694,60
	AOI00144800002	Producción de material genético de alta calidad en la EEA Pucallpa para beneficio de los productores	154	285	100.00	145 240,00	144 377,25
	AOI00144800003	Desarrollo de proyectos de investigación en la EEA Pucallpa para la obtención de variedades y razas	5	7	100.00	260 956,00	260 136,64
	AOI00144800023	Investigación sobre las variedades y tipos de proyectos de poda y fertilización para aumentar la producción sostenible de café por parte de los pequeños agricultores.	1	1	100.00	68 437,00	67 448,00
	AOI00144800019	Conservación y caracterización del banco de germoplasma de la EEA Pucallpa	257	257	100.00	57 940,00	57 925,25
2[32] y 3[33]	AOI00144800011	Dirigir, supervisar y proponer convenios de cooperación interinstitucional	4	1	25.00	-	-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMÁN MENESES Jefa - INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

[28] Directiva General n.° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA:
"6.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
(...)
6.2.10 (...)
Para la expedición de la orden de compra, orden de servicio y/o contrato, los expedientes deben contener lo siguiente:
a) Requerimiento (que comprende el pedido, los términos de referencia y/o especificaciones técnicas)
b) Solicitud de cotización a proveedores.
c) Cotización
(...)"

[29] Ordenes de servicio y Comprobantes de pago de los proveedores [redacted] empresa RILUTOF y [redacted] remitidos por la EEA Pucallpa y Oficio n.° 000166-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 80)**

[30] Cuadro resumen de metas afectadas por la contratación de los servicios realizados por los proveedores [redacted] empresa RILUTOF y [redacted].

[31] Sección Función (**003. Producción**) >> Programa presupuestal (**121. Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado**) >> Producto / Proyecto (**3000630. Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados**) >> Actividad (**5006063. Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios**) >> Finalidad (**10. Agropecuaria**) >> División funcional (**009. Ciencia y tecnología**) >> Grupo funcional (**0017. Innovación y tecnología**) >>Meta / Finalidad (**00002/0215134. Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios**).

[32] Sección Función (**010. Gestión administrativa**) >> Programa presupuestal (**9001. Acciones Centrales**) >> Producto / Proyecto (**3999999. Sin Producto**) >> Actividad (**5000003. Gestión administrativa**) >> Finalidad (**10. Agropecuaria**) >> División funcional (**006. Gestión**) >> Grupo funcional (**0008. Asesoramiento y apoyo**) >> Meta / Finalidad (**00001/385. Conducción de la gestión de los sistemas administrativos**).

[33] Sección Función (**0011. Gestión administrativa**) >> Programa presupuestal (**9001. Acciones Centrales**) >> Producto / Proyecto (**3999999. Sin Producto**) >> Actividad (**5000003. Gestión Administrativa**) >> Finalidad (**10. Agropecuaria**) >> División funcional (**006. Gestión**) >> Grupo funcional (**0008. Asesoramiento y apoyo**) >> Meta / Finalidad (**00001/385. Conducción de la gestión de los sistemas administrativos**).

Cadena programática presupuestal afectada	Actividades operativas programadas:		Programación Física	Ejecución física	Avance acumulado ejecutado (%)	Programación financiera (S/)	Ejecución financiera (S/)
	AOI00144800012	Coordinación de las acciones estratégicas con los gobiernos regionales y locales	4	1	25.00	-	-
	AOI00144800013	Supervisión y monitoreo de las actividades de producción, investigación, transferencia tecnológica. del POI en la EEA	4	1	25.00	-	-
	AOI00144800014	Coordinaciones de acciones legales en la EEA Pucallpa	4	1	25.00	-	-
	AOI00144800015	Acciones para la implementación del PEI 20202022	4	1	25.00	-	-
	AOI00144800016	Formulación y elaboración de documentos de planeamiento y administración en la EEA	28	27	96.43	968 523,00	919 757,30
	AOI00144800017	Ejecución de acciones de gestión directiva en la EEA	16	16	100.00	779 568,00	890 723,87
	AOI00144800018	Mantenimiento y reparación de la infraestructura, equipos y redes eléctricas en la EEA Pucallpa	4	4	100.00	329 242,00	223 367,00
4[34]	AOI00144800020	Gestión de las actividades de la SDPA	1	1	100.00	85 568,00	85 032,95
Total promedio					**69.77**	**2 895 678,00**	**2 788 422,01**

Fuente: Oficio n.° 000166-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de 6 de abril de 2026
Elaborado por: Comisión de Control

Según se observa en el cuadro precedente, la ejecución financiera de las actividades afectadas para la contratación de los servicios antes mencionados corresponde al 96.30% respecto de su programación financiera; no obstante, el porcentaje de avance acumulado de la ejecución física no es acorde al referido porcentaje de ejecución financiera, toda vez que las metas físicas programadas en el POI 2022 se ejecutaron en un 69,77 %, evidenciándose la afectación al cumplimiento de dichas metas.

Sobre el particular, según se observa en el cuadro mostrado, entre las actividades afectadas para la ejecución de los mencionados servicios, se encuentra la actividad operativa programada "Fortalecimiento de capacidades a los productores agropecuarios en el ámbito de la EEA Pucallpa", donde se advierte que su ejecución física fue del 55.32% mientras que su ejecución financiera fue del 99.80%, respecto de su programación en el POI 2022.

Los hechos expuestos revelan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" publicada el 13 de agosto de 2002.**

 *"**Artículo 8°.- Prohibiciones éticas de la función pública***
 El servidor público está prohibido de:
 1. Mantener Intereses de Conflicto
 Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.
 (...)"

- **Ley n.° 28076 "Ley que modifica el Decreto Ley n.° 25902 y constituye el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria" de 26 de setiembre de 2003.**

[34] Sección Función (**0011. Gestión administrativa**) >> Programa presupuestal (**9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos**) >> Producto / Proyecto (**3999999. Sin Producto**) >> Actividad (**5001947. Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA**) >> Finalidad (**10. Agropecuaria**) >> División funcional (**009. Ciencia y tecnología**) >> Grupo funcional (**0017. Innovación y tecnología**) >> Meta / Finalidad (**00001/0000992. Innovación y desarrollo tecnológico**).

"Artículo 18.- El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Así como la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional."

- **Ley n.° 31564 "Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público", publicada el 17 de agosto de 2022, vigente a partir del 20 de julio de 2023.**

*"**Artículo 4°.- Impedimentos de los sujetos del sector público***
4.1. Los sujetos del sector público señalados en el artículo 2, respecto a las empresas o instituciones privadas que resultaron beneficiarias con un acto administrativo, o empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad pública con las que estos mantengan vínculo laboral o contractual, tienen los siguientes impedimentos:
(...)
d) Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de dichas empresas o instituciones privadas, de sus subsidiarias o las que pudieran tener vinculación económica.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1060 "Decreto legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria" de 28 de junio de 2008**

*"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
SEGUNDA.- Instituto Nacional de Innovación Agraria
El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales.
(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA
***ÚNICA.-** Modifícase los artículos 2 y 3 de la Ley 28573 - Ley que declara la intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, en el siguiente sentido:*
"Artículo 2.- Convenios y contratos: El Instituto Nacional de innovación Agraria - INIA podrá celebrar convenios o contratos con entidades nacionales o extranjeras dedicadas a la investigación agropecuaria para la administración o gestión de los predios rústicos de su propiedad destinados al servicio de la investigación, conservación de recursos genéticos, producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, transferencia de tecnología, asistencia técnica y actividades de extensión agropecuaria, observando las formalidades establecidas en las normas de la materia. Asimismo, el Instituto Nacional de innovación Agraria - INIA priorizará la celebración de convenios o contratos con los Gobiernos Regionales y Locales, otras entidades del Estado y privadas para la generación de tecnología, innovación tecnológica y desarrollo de competitividad agraria de los pequeños agricultores.
Artículo 3.- Facultad del INIA: Facúltase al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a revisar y resolver los convenios o contratos a que se refiere el artículo anterior cuando no hayan cumplido con los fines para los que fueron celebrados."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" de 16 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 2°.- Principios***

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

*1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

(...)

Artículo 13°.- El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.

(...)

Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda".

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil" publicado el 13 de junio de 2014, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014.**

*"**Artículo 159.- Incompatibilidades por competencia funcional directa***

En aplicación de los literales d), g), h), e i) del artículo 39 de la Ley, los servidores civiles que accedan a información privilegiada o relevante o cuya opinión es determinante en la toma de decisiones, respecto a empresas o instituciones privadas, sobre las cuales ejerza competencia funcional directa, o hayan resuelto como miembros de un Tribunal Administrativo o, que al desarrollar una función de ordenamiento jurídico haya beneficiado directa o indirectamente, no podrán mientras se preste un servicio en el sector público:

(...)

d) Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de estas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica. (...)

e) Celebrar contratos civiles o mercantiles con éstas.
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" publicado el 25 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.**

"TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)".

- **Directiva n.° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" publicada el 19 de febrero de 2022 y modificatorias, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0005-2022-EF/50.01 de 17 de febrero de 2022.**

"Artículo 3°.- Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

Los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes:
a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.
(...)

Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria
11.1. La Programación Multianual Presupuestaria implica efectuar la previsión de gastos de la entidad, en función de la APM, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/ proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física).
Para la determinación de la Programación Multianual Presupuestaria se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para (i) mantener su producción y/u operatividad en las políticas públicas vigentes bajo determinados niveles de cantidad, calidad, costo; y, adicionalmente, (ii) financiar el impacto presupuestal de cambios en los factores mencionados en el numeral 10.2, ajustándose asimismo por la capacidad de ejecución, el desempeño observado de las entidades, y los resultados priorizados a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad. (...)"

- **Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" publicada el 16 de marzo de 2023 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01 de 14 de marzo de 2023.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARITZA ROMAN MENESES - V°B° - Jefa - INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - SUPERVISOR - INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - JEFE DE COMISIÓN - INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - ABOGADO(A) - INIA

"Artículo 3°.- Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

3.1. Los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes:

a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.

(...)

Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria

11.1. La Programación Multianual Presupuestaria implica efectuar la previsión de gastos de la entidad, en función de la APM, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/ acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física).

Para la determinación de la Programación Multianual Presupuestaria se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para (i) mantener su producción y/u operatividad en las políticas públicas vigentes bajo determinados niveles de cantidad, calidad, costo; y, adicionalmente, (ii) financiar el impacto presupuestal de cambios en los factores mencionados en el numeral 9.2 del artículo 9, ajustándose asimismo por la capacidad de ejecución, el desempeño observado de las entidades, y los resultados priorizados a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad. (...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARIZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

➢ **Directiva n.° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" de 30 de abril de 2024 y modificatorias, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0021-2024-EF/50.01.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

"Artículo 3°.- Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

3.1. Los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes:

a) Prever los recursos con una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria

11.1. La Programación Multianual Presupuestaria implica efectuar la previsión de gastos de la entidad, en función de la APM, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/ acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física).

Para la determinación de la Programación Multianual Presupuestaria se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para (i) mantener su producción y/u operatividad en las políticas públicas vigentes bajo determinados niveles de cantidad, calidad, costo; y, adicionalmente, (ii) financiar el impacto presupuestal de cambios en los factores mencionados en el numeral 9.2 del artículo 9, ajustándose asimismo por la capacidad de ejecución, el desempeño observado de las entidades,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

y los resultados priorizados a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad. (...)"

- **Resolución Jefatural n.° 0131-2021-INIA, delegan diversas facultades en funcionarios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA" de 4 de enero de 2022.**

*"**Artículo 2.-** DELEGAR en el (la) Director(a) General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y en los(as) Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Illpa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes; así como al Responsable de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria, para el ejercicio fiscal 2022, las facultades y atribuciones en el ámbito de su competencia:*
(...)
En materia de contrataciones menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias:
(...)
b) En los Directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Illpa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes; así como al Responsable de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria, la facultad de aprobar las solicitudes de contratación de bienes, servicios y consultorías, siempre que estas se encuentren comprendidas en el Cuadro de Necesidades y/o alineadas a las actividades del Plan Operativo Institucional".

- **Directiva General n.° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 0026-2019-INIA-GG de 28 de octubre de 2019.**

"(...)
5.1.2. Contratista: Persona natural o jurídica que provee bienes, servicios y/o consultorías, luego de haber sido notificado con una orden de servicios, orden de compra o suscrito un contrato para tal efecto.
(...)

5.1.8. Orden de Servicio: Documento emitido por la Unidad de Abastecimiento para formalizar la contratación de los bienes solicitados por los órganos y/o unidades orgánicas del INIA.
(...)

5.3.2. Los requerimientos deben corresponder al desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos y resultados aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI), tomando en consideración las medidas de austeridad vigentes, así como las medidas de ecoeficiencia en el sector público.
(...)

*"**6.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN***
(...)

6.2.10 (...)
Para la expedición de la orden de compra, orden de servicio y/o contrato, los expedientes deben contener lo siguiente:

a) *Requerimiento (que comprende el pedido, los términos de referencia y/o especificaciones técnicas)*
b) *Solicitud de cotización a proveedores.*
c) *Cotización*

(...)

7.3. Los órganos y/o unidades orgánicas del INIA, así como las EEA, y sus dependencias, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar debiendo efectuarse en cada caso, el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

(...)

8.3. Queda terminantemente prohibido que los órganos y/o unidades orgánicas del INIA, así como las EEA, y sus dependencias, procedan directamente a la contratación de bienes, servicios y/o consultorías sin cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARITZA ROMAN MENESES V°B° Jefa - INIA -

En tal sentido, la producción y venta de RFF de palma aceitera en la EEA Pucallpa, durante los años 2022, 2023 y 2024 con fines comerciales y sin estar alineados a los fines institucionales, incidieron en la correcta administración de los bienes asignados a la entidad, así como en el cumplimiento de las metas del POI 2022 de la entidad.

Los hechos antes mencionados se originaron por el accionar del señor Miguel Vásquez Macedo, director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, al omitir dirigir y controlar las actividades en la citada EEA, permitiendo que se realice la producción de RFF de palma aceitera, sin que estén vinculadas a los fines de la entidad, ni incorporadas en los POI 2022, 2023 y 2024, llevándose a cabo para dicho fin la contratación de servicios para la producción de RFF de palma aceitera presuntamente regularizadas, para su posterior venta a empresa vinculada al referido director, de forma directa a través de la suscripción de contrato privado.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Miguel Vásquez Macedo, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación escaneada, conforme al **Apéndice n.° 82** del Informe de Control Específico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, los mismos que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 82** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** Miguel Vásquez Macedo
 DNI n.°: 00066649
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa.
 Período de gestión: Del 9 de julio de 2018 al 17 de marzo de 2025.
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cedula de notificación n.° 001-2026-CG-OC0058/SCE-1 de 27 de abril de 2026.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2026-MVM de 7 de mayo de 2026, recepcionado vía electrónica el 7 de mayo de 2026, en cincuenta y dos (52) folios, adjuntando documentación sustentatoria en setenta y ocho (78) folios.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentadas por el señor Miguel Vásquez Macedo, en su condición de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 82** del presente Informe de Control Especifico, se determinó que, omitió dirigir y controlar las actividades en la EEA Pucallpa, permitiendo que se realice la producción y comercialización de RFF de palma aceitera, que no estaban vinculadas a fines de innovación agraria de la entidad, ni fueron incorporadas en los POI de los años 2022, 2023 y 2024, inobservando lo señalado en el artículo 18 de la Ley n.° 28076 y la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1060 relacionados con el propósito y objetivos de la entidad, así como, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2, y numerales 13.1, 13.5 y 16.1 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y literal a del artículo 3, y numeral 11.1 de las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, n.° 0002-2022-EF/50.01, n.° 0002-2023-EF/50.01 y n.° 0002-2024-EF/50.01.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARITZA POMAN MENESES V°B° Jefa - INIA -

Asimismo, adquirió nuevas acciones de la empresa OLAMSA, en los años 2022 y 2024, así como, de su subsidiaria AOPSA en el año 2024; no obstante que, el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31564 establecía que los sujetos del sector público tienen el impedimento de adquirir acciones de empresas beneficiadas con un acto administrativo, o de empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades de la entidad pública con que tengan relación laboral o contractual. Asimismo, a pesar que, el literal d) del artículo 159° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, señala que *"los servidores civiles que accedan a información privilegiada o relevante o cuya opinión es determinante en la toma de decisiones, respecto a empresas o instituciones privadas, sobre las cuales ejerza competencia funcional directa, o hayan resuelto como miembros de un Tribunal Administrativo o, que al desarrollar una función de ordenamiento jurídico haya beneficiado directa o indirectamente, (...)"* no podrán adquirir acciones o participaciones en esas empresas. Situación que también se extiende a sus empresas subsidiarias o a las que pudieran tener vinculación económica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Aunado a ello, el 12 de setiembre de 2022, suscribió el "Contrato privado de compra venta de futura cosecha de RFF con adelanto de pago" con la empresa OLAMSA, no obstante que, en el literal e) del artículo 159° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, se establecía que los servidores civiles que accedan a información privilegiada o relevante o cuya opinión es determinante en la toma de decisiones, respecto a empresas o instituciones privadas sobre las cuales ejerza competencia funcional directa, o, que al desarrollar una función de ordenamiento jurídico haya beneficiado directa o indirectamente, no podrán celebrar contratos con esas empresas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Así también, en el marco de la celebración del precitado contrato de compra venta se establecieron compromisos para la entidad en favor de OLAMSA para la comercialización de los RFF de palma aceitera, no orientados a la finalidad pública ni alineados a los fines institucionales establecidos en la Ley n.° 28076 y el Decreto Legislativo n.° 1060, sin que se garantizara un control adecuado para el pesaje así como para la determinación del precio de venta, hechos que podrían ser contrarios a los intereses de la entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Asimismo, tramitó durante el año 2022, según se aprecia de la trazabilidad CUT, contrataciones de servicios de cosecha, poda, apile, transporte y monitoreo y control de actividades productivas

00032

de RFF de palma aceitera, que derivaron en órdenes de servicios varias[35], las cuales no estaban vinculadas con las actividades del POI del año 2022, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 0131-2021-INIA que establece la delegación de facultades al director de la EEA Pucallpa respecto a la aprobación de solicitudes de contrataciones menores a 8 UIT siempre que se encuentren comprendidas en el Cuadro de Necesidades y/o alineadas a las actividades del POI.

Finalmente, por haber tramitado los oficios varios[36], con los que se solicitó el pago de servicios prestados en fecha anterior a la emisión de órdenes de servicios varias[37], no obstante que, de la documentación correspondiente al expediente de contratación y al comprobante de pago, así como, de la trazabilidad de CUT correspondientes a las citadas órdenes de servicio, se advierte que, no contaban con los requerimientos, solicitudes de cotización, cotización, entre otros documentos, que el numeral 6.2.10 de la Directiva General n.° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 0026-2019-INIA-GG establece que dichos documentos deben de estar contenidos en los expedientes, para la expedición de la orden de compra, orden de servicio y/o contrato.

Por lo antes expuesto, el accionar del referido servidor transgredió lo establecido en el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31564, en los literales d) y e) del artículo 159° del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 0131-2021-INIA; así como también, inobservó lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva General n.° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG "Lineamientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 0026-2019-INIA-GG, en el artículo 18 de la Ley n.° 28076 y la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1060 relacionados con el propósito y objetivos de la entidad, así como, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2, y numerales 13.1, 13.5 y 16.1 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y literal a del artículo 3, y numeral 11.1 de las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, n.° 0002-2022-EF/50.01, n.° 0002-2023-EF/50.01 y n.° 0002-2024-EF/50.01.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Miguel Vásquez Macedo se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

[35] N.os 136-2022, 138-2022, 139-2022, 140-2022, 141-2022, 142-2022, 143-2022, 144-2022, 355-2022, 356-2022, 440-2022, 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 437-2022, 438-2022, 439-2022, 441-2022, 442-2022, 443-2022, 446-2022, 445-2022, 444-2022, 418-2022, 419-2022, 08-2022, 044-2022, 085-2022, 125-2022, 157-2022, 282-2022 y 303-2022.

[36] N.os 046-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 050-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 051-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 048-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 052-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 049-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 053-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 059-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.PUC/OA-UA, N° 013-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 009-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 010-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 012-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 014-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 018-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 015-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT, N° 011-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT y N° 016-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P-ADM-UA/PAT.

[37] N.os 136-2022, 138-2022, 139-2022, 140-2022, 141-2022, 142-2022, 143-2022, 144-2022, 355-2022, 356-2022, 440-2022, 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 437-2022, 438-2022, 439-2022, 441-2022, 442-2022, 443-2022, 446-2022, 445-2022 y 444-2022;

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Estación Experimental Agraria Pucallpa produjo racimos de frutos frescos de palma aceitera en los años 2022, 2023 y 2024, para luego comercializarlos, aun cuando estos no se alineaban con los objetivos institucionales, para dicho fin realizó contrataciones no programadas, para efectuar la venta directa a empresa que tenía como accionista a funcionario de la entidad, afectando el cumplimiento de las metas del POI 2022, así como la correcta administración de los bienes asignados a la entidad" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Estación Experimental Agraria Pucallpa produjo racimos de frutos frescos de palma aceitera en los años 2022, 2023 y 2024, para luego comercializarlos, aun cuando estos no se alineaban con los objetivos institucionales, para dicho fin realizó contrataciones no programadas, para efectuar la venta directa a empresa que tenía como accionista a funcionario de la entidad, afectando el cumplimiento de las metas del POI 2022, así como la correcta administración de los bienes asignados a la entidad" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se formula la conclusión siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

De la revisión y análisis a la documentación relacionada con las actividades de producción y comercialización de RFF de palma aceitera en la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA, durante los años 2022 al 2024, se advirtió que el señor Miguel Vásquez Macedo, director de la EEA Pucallpa, omitió dirigir y controlar las actividades en la EEA Pucallpa, permitiendo que se realice la producción de RFF de palma aceitera a pesar de no estar programadas en los instrumentos de gestión ni alinearse con los fines misionales del INIA, producción que se vendió a la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. (OLAMSA), que tiene como accionista al referido funcionario; evidenciándose además la suscripción de un contrato privado de venta directa con pago adelantado, y gastos por contrataciones irregulares y no programadas de servicios de acopio, poda, transporte, monitoreo y control de actividades productivas, omitiendo la normativa aplicable y las disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

La situación anteriormente descrita afectó la correcta administración de los bienes estatales y el cumplimiento de las metas del POI 2022.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 171-2008-IN/1101 del 16 de junio de 2008.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Oficio n.° 175-2008-INIA-EEA Puc/D. de 12 de marzo de 2008 y adjuntos.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del Oficio n.° 1653-2026-JUS/PRONABI-UCDSA de 31 de marzo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000023-2026-CG/OC0058 de 12 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000071-2026-CG/OC0058 de 23 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Acta de entrega y recepción de bienes inmuebles (fundos agrícolas) y ganado vacuno, incautados por mandato judicial en la investigación preliminar por el presunto delito de TID y lavado de activos, seguida contra [redacted] suscrito el 25 de julio de 2008.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de documento titulado "Compromiso" suscrito por el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, [redacted], el 25 de julio de 2008.

Apéndice n.° 11:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00005-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 17 de enero de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000007-2024-CG/AGR de 4 de

enero de 2024.

Apéndice n.° 12:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 042-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 4 de marzo de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000077-2024-CG/AGR de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 13:
- Copia fedateada del Oficio n.° 00052-2024/MIDAGRI-INIA/EEA P de 5 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000137-2024-CG/AGR de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 004-2026-MIDAGRI-INIA-EEA PUC de 3 de febrero de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 001-2026-CG/OC0058-SRRI-1 suscrito el 22 de enero de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

Apéndice n.° 15:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 0010-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC/D de 9 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000041-2026-CG/OC0058 de 25 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 16:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 0013-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 12 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000053-2026-CG/OC0058 de 5 de marzo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 17:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 0021-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 26 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 0016-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 18 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000065-2026-CG/OC0058 de 16 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 18:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00043-2026-MIDAGRI-INIA/EEA-PUC de 9 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00035-2026-MIDAGRI-INIA-EEA PUC de 1 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000079-2026-CG/OC0058 de 27 de marzo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta n.° 03-2024-CG/AGR-JFE suscrita el 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Informe n.° 00002-2024/EEA-PUC/PAT de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del Informe n.° 0060-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC/ADM de 9 de abril de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 22:
- Copia fedateada de Factura 001 - n.° 000523 de 17 de mayo de 2016.
- Copia fedateada de Factura 001 - n.° 000524 de 17 de mayo de 2016.

- Copia fedateada de Factura 001 - n.° 001310 de 27 de diciembre de 2017.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-10 de 21 de mayo de 2018
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-12 de 23 de mayo de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-16 de 13 de junio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-17 de 18 de junio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-18 de 12 de julio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-22 de 13 de julio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-23 de 13 de julio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-3 de 14 de mayo de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-36 de 25 de julio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-37 de 25 de julio de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-4 de 14 de mayo de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-40 de 23 de agosto de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-41 de 23 de agosto de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-47 de 12 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-48 de 17 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-49 de 17 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-5 de 14 de mayo de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-52 de 24 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-53 de 24 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-61 de 4 de octubre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-65 de 24 de octubre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-71 de 6 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-72 de 6 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-73 de 6 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-78 de 20 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-86 de 3 de diciembre de

2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-90 de 13 de diciembre de 2018.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-96 de 3 de enero de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-97 de 3 de enero de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-101 de 22 de enero de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-104 de 11 de febrero de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-105 de 12 de febrero de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-107 de 19 de febrero de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-131 de 8 de mayo de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-138 de 5 de junio de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-150 de 15 de julio de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-155 de 20 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-173 de 3 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-186 de 23 de octubre de 2019
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-191 de 11 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-192 de 11 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-195 de 18 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-201 de 27 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-202 de 10 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-203 de 10 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-204 de 3 de enero de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-206 de 16 de enero de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-207 de 5 de febrero de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-214 de 5 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-216 de 30 de abril de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-217 de 30 de abril de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-228 de 16 de julio de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-229 de 16 de julio de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-236 de 21 de agosto de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-243 de 21 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-245 de 21 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-248 de 25 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-253 de 8 de octubre de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-264 de 2 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-277 de 23 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-283 de 4 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 0101-2018-INIA de 12 de julio de 2018.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Formato de entrevista n.° 001-2026-CG-OC00058/SCE-1 suscrito el 13 de abril de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 25:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00016-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET de 6 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00019-2026/EEA-PUC/PYP de 5 de marzo de 2026 y adjunto.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000052-2026-CG/OC0058 de 4 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 27:
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 006-2021-INIA-OPP de 30 de diciembre de 2021, que formaliza el registro en el Aplicativo Informático CEPLAN V.01 del Plan Operativo Institucional consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2022 del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 001-2022-INIA-OPP de 23 de junio de 2022, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 1.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 02-2022-INIA-OPP de 24 de octubre de 2022, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 2.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 003-2022-INIA-OPP de 23 de diciembre de 2022, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 3.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 004-2022-INIA-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

00039

OPP de 30 de diciembre de 2022, que formaliza el registro en el Aplicativo Informático CEPLAN V.01 del Plan Operativo Institucional consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023 del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 138-2023-INIA de 26 de julio de 2023, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 1.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 210-2023-INIA de 16 de noviembre de 2023, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 2.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 0233-2023-INIA de 19 de diciembre de 2023, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 3.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 0240-2023-INIA de 29 de diciembre de 2023, que formaliza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Versión 4.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 0242-2023-INIA de 29 de diciembre de 2023, que formaliza el registro en el Aplicativo Informático CEPLAN V.01 del Plan Operativo Institucional consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024 del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 125-2024-INIA de 31 de julio de 2024, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado - versión 1 del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 231-2024-INIA de 19 de diciembre de 2024, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado - versión 2 del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

Apéndice n.° 28:
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00231-2026/MIDAGRI-INIA/DIDET-SDPA de 7 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00021-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET de 7 de abril de 2026.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000087-2026-CG/OC0058 de 30 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 30:
- Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al ejercicio 2021, oportunidad al inicio, presentada por el señor Miguel Vasquez Macedo.
- Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al ejercicio 2021, oportunidad periódica, presentada por el señor Miguel Vasquez Macedo.
- Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al ejercicio 2022, oportunidad periódica, presentada por el señor Miguel Vasquez Macedo.
- Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al

ejercicio 2023, oportunidad periódica, presentada por el señor Miguel Vasquez Macedo.
- Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al ejercicio 2024, oportunidad al inicio, presentada por el señor Miguel Vasquez Macedo.
- Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al ejercicio 2024, oportunidad al cesar, presentada por el señor Miguel Vasquez Macedo.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital de la Carta n.° 000002-2026-CG/OC0058 de 24 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 32:
- Copia fedateada de la Carta n.° 0106/GERENCIA-OLAMSA/2026 de 3 de marzo de 2026.
- Copia simple del Folio 640 del Libro de Matrícula de Acciones de la empresa OLAMSA Oleaginosas Amazónicas S.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Anotación de Inscripción del Título n.° 2024-03407076 de fecha de presentación 25 de noviembre de 2024, de la Partida Registral n.° 11168733, Asiento B0005.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del Oficio n.° 00231-2026-SUNARP/ZRVI/UREG de 20 de marzo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 35:
- Impresión del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas de la Partida Registral n.° 11001200.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00038-2026-SUNARP/ZRVI/UREG de 20 de enero de 2026.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del "Contrato privado de compra venta de futura cosecha de RFF con adelanto de pago" suscrito el 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del Oficio n.° 00182-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OAJ de 1 de abril de 2026.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000085-2026-CG/OC0058 de 30 de marzo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Anexo 1 "Procedimiento de Ingreso de Recursos por venta de Racimo de Fruto Fresco de Palma Aceitera".

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del documento "Producción y comercialización de racimos de frutos frescos - RFF de palma aceitera a la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. (OLAMSA), durante los años 2022 al 2024".

Copias fedateadas de Actas de levantamiento de cosecha emitidas por la Estación Experimental Agraria Pucallpa – INIA.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 2 de diciembre de 2021, que hace referencia al Ticket n.° 202100042719.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 14 de diciembre de 2021, que hace referencia al Ticket

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

n.° 202100044473.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 15 de diciembre de 2021, que hace referencia a los Tickets n.os 202100008790 y 202100008804.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 16 de diciembre de 2021, que hace referencia a los Tickets n.os 20210000852 y 202100008861.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 17 de diciembre de 2021, que hace referencia a los Tickets n.os 202100044930 y 202100044939.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 18 de diciembre de 2021, que hace referencia al Ticket n.° 202100017979.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 18 de diciembre de 2021, que hace referencia a los Tickets n.os 202100045041, 202100045050 y 202100045051.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 18 de diciembre de 2021, que hace referencia al Ticket n.° 202100044943.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 20 de diciembre de 2021, que hace referencia al Ticket n.° 202100045225.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2021 de 21 de diciembre de 2021, que hace referencia al Ticket n.° 202100045238.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 6 de enero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200000533.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 7 de enero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200000661.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 7 de enero de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200000195 y 202200000219.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 16 de enero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200001598.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 18 de enero de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200001918 y 202200001924.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 20 de enero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200002180.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 25 de enero de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200002748 y 202100002751.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 26 de enero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 2022000025752.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 27 de enero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200000869.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 3 de febrero de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202100001252 y 202100001256.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 4 de febrero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100001335.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 5 de febrero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100001366.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 22 de febrero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100001938.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 23 de febrero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100001978.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 23 de febrero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100006033.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 24 de febrero de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202100001813 y 20210001827.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 28 de febrero de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100006914.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 28 de febrero de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202100001924 y 202100001929.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 1 de marzo de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200001977 y 202100001981.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 2 de marzo de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200006936 y 202200006938.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 18 de marzo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200002846.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 18 de marzo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200008878.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 19 de marzo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100009008.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 29 de marzo de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200002854 y 202200002881.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 31 de marzo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200002975.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 31 de marzo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100010415.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMÁN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

agrícola 2022 de 2 de abril de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200010543 y 202100010557.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 3 de abril de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200010612.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 4 de abril de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200010631 y 202200010638.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 19 de abril de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200004081 y 202200004091.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 20 de abril de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100004144.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 26 de abril de 2022, que hace referencia a los Ticket n.os 202200003749 y 202200003777.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 1 de mayo de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200013958, 202200013966 y 202100013976.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 21 de mayo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200005438.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 28 de mayo de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200017041.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 1 de junio de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200017462.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 2 de junio de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200004976 y 202200004993.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 30 de junio de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200006832.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 4 de julio de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200020251 y 202200020254.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 6 de julio de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200005884.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 15 de agosto de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200008552.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 16 de agosto de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100024536.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 20 de agosto de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200025116.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 21 de agosto de 2022, que hace referencia al Ticket

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

n.° 202200025132.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 22 de agosto de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200025270 y 202200025288.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 23 de agosto de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200007517 y 202200007534.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 24 de agosto de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200025623 y 202200025634.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 25 de agosto de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200025824 y 202200025842.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 27 de agosto de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200026223.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 31 de agosto de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200026828.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 1 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200008027.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 14 de setiembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200010201, 202200010207 y 202200010211.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 15 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200008693.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 16 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200008801.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 21 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200009103.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 22 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200009169.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 24 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200030330.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 27 de setiembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200030785 y 202200030800.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 29 de setiembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200009684 y 202200009733.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 29 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200011497.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 24 de setiembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200034477.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 1 de octubre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200031525 y 202200031536.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 5 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200010085.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 5 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200032068.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 8 de octubre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200032692 y 202200032711.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 9 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200032774.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 12 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200033372.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 13 de octubre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200033390 y 202200033605.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 19 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200010821.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 20 de octubre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200034713 y 202200034729.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 27 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200011355.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 28 de octubre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202100011519.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 28 de octubre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200035984 y 202200036043.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 1 de noviembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200036724, 202200036742, 202200036776 y 202200036798.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 2 de noviembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200036991 y 202200037000.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 2 de noviembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200037173.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 5 de noviembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200037537.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 5 de noviembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200011957.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 9 de noviembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200038141.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 23 de noviembre de 2022, que hace referencia al Ticket n.° 202200040694.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 24 de noviembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200040839 y 202200040885.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 26 de noviembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200041108, 202200041148, 202200041195 y 202200041236.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 27 de noviembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200041252, 202200041276, 202200041283 y 202200041327.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 2 de diciembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200042051, 202200042059, 202200042072, 202200042073, 202200042074 y 202200042095.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 8 de diciembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200042736,202200042783 y 202200042820.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2022 de 9 de diciembre de 2022, que hace referencia a los Tickets n.os 202200013538 y 202200013544.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 9 de enero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300000992.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 10 de enero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300000249.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 14 de enero de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300001208 y 202300001220.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 14 de enero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300001952.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 15 de enero de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300001967, 202300001980 y 202300002008.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 16 de enero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300002025.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 23 de enero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300001566.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 24 de enero de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300001636, 202300001648 y 202300001662.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

00047

agrícola 2023 de 26 de enero de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300001841 y 202300001860.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 2 de febrero de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300004272 y 202300004274.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 3 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300004287.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 14 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300002948.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 14 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300001843.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 17 de febrero de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300003077 y 202300003083.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 17 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300001954.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 17 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300006464.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 22 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300003369.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 23 de febrero de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300003439.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 8 de marzo 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300002831 y 202300002842.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 11 de marzo 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300002949.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 11 de marzo 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300009259.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 13 de marzo 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300002982.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 14 de marzo 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300003005 y 202300003018.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 17 de marzo 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300004565.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 18 de marzo 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300004636 y 202300004648.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 22 de marzo 2023, que hace referencia al Ticket

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

n.° 202300004774.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 3 de abril de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300003861.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 15 de abril de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300005888 y 202300005906.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 29 de abril de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300014890 y 202300004864.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 13 de mayo de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300016483.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 18 de mayo de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300016891.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 27 de mayo de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300017860.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 9 de junio de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300008310.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 23 de junio de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300008976.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 9 de julio de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300021854.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 11 de julio de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300021994.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 22 de julio de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300023047.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 27 de julio de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300007418.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 7 de agosto de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300024673.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 21 de agosto de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300026631.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 6 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300028968.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 6 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300029125.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 7 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300013599.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A)

- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 8 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300029301.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 8 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300009201.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 9 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300009265.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 12 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300009341.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 16 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300014524.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 18 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300030579.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 19 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300014768.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 27 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300031566.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 28 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300031671.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 30 de setiembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300031840.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 2 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300032025.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 4 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300032372.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 10 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300016881.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 11 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300033247.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 23 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300034699.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 25 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300035003.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 26 de octubre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300035149.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña

agrícola 2023 de 8 de diciembre de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300040314 y 202300040394.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 9 de diciembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.°202300040430.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 11 de diciembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300022261.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 12 de diciembre de 2023, que hace referencia a los Tickets n.os 202300014089 y 202300014095.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 19 de diciembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 20230001338.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 22 de diciembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300042027.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2023 de 23 de diciembre de 2023, que hace referencia al Ticket n.° 202300022911.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 17 de febrero de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202700004307.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 19 de febrero de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400004441.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 17 de julio de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400014620.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 19 de julio de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400014815.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 20 de julio de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400014881.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 18 de julio de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400006360.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 22 de julio de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 20240006529.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 8 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 2024000016424.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 10 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400016677.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 15 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket n.°202400017215
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 16 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A)

n.°20240009676.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 17 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 20240009728.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 28 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400018984.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 29 de agosto de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400019139.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 2 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400019662.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 3 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400019860.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 9 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400020667.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 10 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400020827.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 11 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400020947.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 12 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400021059.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 13 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400021153.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 14 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400021262.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 16 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400011679.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 17 de setiembre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400011730.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 1 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400023390.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 3 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400012771.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 4 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400023909.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 6 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400013007.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 8 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400013090.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 14 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400025150.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 15 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400025315.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 16 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400025484.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 17 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400025635.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 18 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400025776.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 19 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.°202400025919.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 21 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400026086.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 24 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.°202400026442.
- Copia fedateada de Acta de levantamiento de cosecha – campaña agrícola 2024 de 25 de octubre de 2024, que hace referencia al Ticket n.° 202400026554.

Copias fedateadas de Facturas Electrónicas y Notas de Crédito Electrónicas emitidos por la Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali, y Recibos de ingreso emitidos por la empresa Oleaginosas Amazónicas S.A.

- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-428 de 6 de enero de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-429 de 6 de enero de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-430 de 6 de enero de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-447 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-448 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-449 de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-455 de 11 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-456 de 11 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-457 de 11 de marzo de 2022.

- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-470 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-471 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-472 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-478 de 7 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-479 de 7 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-480 de 7 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-481 de 7 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-482 de 7 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-516 de 25 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-517 de 25 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-518 de 25 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-535 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-536 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-537 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-538 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-539 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-541 de 12 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-547 de 4 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-548 de 4 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-549 de 4 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Recibo de ingreso n.° 202200003705 de 4 de octubre de 2022 por el monto de S/ 1,458.33 y adjunto.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-571 de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-572 de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Recibo de ingreso n.° 202200004267 de 3 de noviembre de 2022 por el monto de S/ 2,916.67 y adjunto.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-580 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-581 de 1 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-587 de 13 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-588 de 13 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Recibo de ingreso n.° 202300000639 de 6 de febrero de 2023 por el monto de S/ 4,313.30 y adjunto.
- Copia fedateada de Recibo de ingreso n.° 202300000640 de 6 de febrero de 2023 por el monto de S/ 61.70 y adjunto.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-598 de 3 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-599 de 3 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-560 de 3 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-608 de 13 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-609 de 13 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-610 de 13 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-613 de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-614 de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-615 de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada de Nota de Crédito Electrónica n.° E001-44 de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Nota de Crédito Electrónica n.° E001-43 de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Nota de Crédito Electrónica n.° E001-45 de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Nota de Crédito Electrónica n.° E001-46 de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Nota de Crédito Electrónica n.° E001-48 de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Nota de Crédito Electrónica n.° E001-47 de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-705 de 21 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-706 de 21 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-716 de 8 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-717 de 8 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-718 de 8 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-757 de 28 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-758 de 28 de octubre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-760 de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-761 de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-762 de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-763 de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-764 de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-766 de 22 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-767 de 22 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa INIA

Apéndice n.° 41:

- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 136 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 138 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 139 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 140 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 141 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 142 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 143 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 144 de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 355 de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 356 de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 418 de 29 de diciembre de 2022, Contrato n.° 002-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 30 de marzo de 2021 y adjuntos.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 419 de 29 de diciembre de 2022, Contrato n.° 003-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 30 de marzo de 2021 y adjuntos.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 440 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 227 de 29 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000184-2024-MIDAGRI-INIA/EEA-P de 20 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del Oficio n.° 0014-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 17 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Oficio n.° 0016-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 24 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del Oficio n.° 00036-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC de 7 de abril de 2026.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital del Oficio n.° 048-2026-MIDAGRI-INIA-GG-UACID de 1 de abril de 2026.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 8063-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 18114-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 18110-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMÁN MENESES Jefa INIA

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 18109-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 18111-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 18113-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 18665-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 24467-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19079-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19073-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19074-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 20717-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 6510-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 6507-2021-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 61: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 23064-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 23095-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 23512-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 64: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 23097-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARITZA ROMÁN MENESES V°B° Jefa - INIA -

Apéndice n.° 65:
- Copia fedateada del Contrato n.° 020-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 6 de diciembre de 2022 y adjuntos.
- Copia fedateada del Contrato n.° 021-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 6 de diciembre de 2022 y adjuntos.
- Copia fedateada del Contrato n.° 022-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 6 de diciembre de 2022 y adjuntos.
- Copia fedateada del Contrato n.° 023-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 6 de diciembre de 2022 y adjuntos.
- Copia fedateada del Contrato n.° 024-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 6 de diciembre de 2022 y adjuntos.
- Copia fedateada del Contrato n.° 025-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D. suscrito el 6 de diciembre de 2022 y adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital del Informe n.° 00001-2025-MIDAGRI-INIA-EEAP-DFDA de 2 de julio de 2025.

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital del Informe n.° 001-2025-MIDAGRI-INIA-EEAP-MVM de 4 de julio de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital del Informe n.° 0055-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-PUC/ADM de 1 de abril de 2026.

Apéndice n.° 69:
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 204 de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 205 de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 206 de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 207 de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 208 de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 209 de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

n.° 437 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 438 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 439 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 441 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 442 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 443 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 444 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 445 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 446 de 29 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARITZA ROMAN MENESES V°B° Jefa - INIA -

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19076-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19080-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 23780-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19081-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 19075-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la Trazabilidad del CUT n.° 21011-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 76:
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 008 de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 044 de 28 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 085 de 28 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 125 de 30 de abril de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 157 de 31 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 282 de 9 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 303 de 26 de agosto de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 77: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 0909-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 78: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 6823-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 79: Impresión con firma digital de la Trazabilidad del CUT n.° 15545-2022-INIA extraído del Sistema de Trámite Documentario del INIA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 80: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000166-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de 6 de abril de 2026.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del "Cuadro resumen de metas afectadas por la contratación de los servicios realizados por los proveedores [redacted], empresa RILUTOF y [redacted].

Apéndice n.° 82: Cédula de notificación, copias fedateadas de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 001-2026-CG-OC0058/SCE-1 y Pliego de Hechos, Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0058-02-001, Constancia de Notificación Electrónica, Constancia de emisión de alerta a correo electrónico n.° 18598-2026/0058-02-001, Constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 18595-2026/0058-02-001, todos de 27 de abril de 2026.
 Copia fedateada de Carta n.° 002-2026-MVM de 7 de mayo de 2026 y adjuntos en copia simple, recepcionado vía correo electrónico el 8 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional del señor Miguel Vásquez Macedo

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones del INIA.
- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones del INIA.
- Copia fedateada Resolución Jefatural n.° 0101-2018-INIA de 12 de julio de 2018.
- Copia fedateada Resolución Jefatural n.° 103-2024-INIA de 30 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Contrato de Trabajo de 1 de enero de 1993.
- Copia fedateada del Contrato de Trabajo a plazo fijo "Proyecto Suelos Tropicales – INIA" de 3 de enero de 1994.
- Copia fedateada del Contrato de Trabajo a plazo fijo "Proyecto Suelos Tropicales – INIA" de 18 de agosto de 1995.
- Copia fedateada del Contrato de Trabajo a plazo fijo "Proyecto Suelos Tropicales – INIA" de 2 de enero de 1996.
- Copia fedateada del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de 1 de julio de 1996.
- Copia fedateada del Contrato de Trabajo a Plazo indeterminado 2 de enero de 1997.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios Contrato n.° 00066649 de 1 de julio de 2024.
- Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 102-2024-INIA de 30 de junio de 2024.
- Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 055-2025-MIDAGRI-INIA de 17 marzo de 2025.
- Impresión con firma digital del Informe Escalafonario n.° 00081-2026-MIDAGRI- INIA-GG-OGRH de 20 de mayo de 2026.

La Molina, 27 de mayo de 2026

Maritza Román Meneses
Supervisora de la Comisión de Control

José Miguel Simeón Esteban
Jefe de la Comisión de Control

Elizabeth Gabriela Coca Calderón
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CAL n.° 51970

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

El Jefe del Órgano de Control Institucional de Innovación Agraria que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 27 de mayo de 2026

Maritza Román Meneses
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Innovación Agraria

00061

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1



PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-0058-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA PRODUJO RACIMOS DE FRUTOS FRESCOS DE PALMA ACEITERA EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, PARA LUEGO COMERCIALIZARLOS, AUN CUANDO ESTOS NO SE ALINEABAN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PARA DICHO FIN REALIZÓ CONTRATACIONES NO PROGRAMADAS, PARA EFECTUAR LA VENTA DIRECTA A EMPRESA QUE TENÍA COMO ACCIONISTA A FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL POI 2022, ASÍ COMO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS A LA ENTIDAD.	**Miguel Vasquez Macedo**	00066649	Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa	09/07/2018	17/03/2025	DL. 728	[redacted]	No aplica		X		X

00063

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MARITZA ROMAN MENESES Jefa - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

PÁGINA EN BLANCO

Firmado digitalmente por ROMAN MENESES Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2026 11:39:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Molina, 28 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000152-2026-CG/OC0058

Señor:
Jorge Juan Ganoza Roncal
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Innovación Agraria
Av. La Molina 1981
La Molina/Lima/ Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-0058-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 00080-2026-CG/OC0058 de 30 de marzo 2026
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) por el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-0058-SCE denominado *"Producción y Comercialización de racimos de frutos frescos de palma aceitera en la Estación Experimental Agraria Pucallpa"* período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 incluyendo sus apéndices el cual consta de dos mil novecientos veinticuatro (2 924) folios, en cinco (5) tomos, el cual se encontrará en el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1ry8rGx_Qql5cBEhQkloW4IhGiMJ8UyPt?usp=drive_link

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maritza Roman Meneses
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Instituto Nacional De Innovación Agraria (Inia)
Contraloría General de la República

(MRM)

Nro. Emisión: 00342 (0058 - 2026) Elab:(U18958 - 0058)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MXSKDPF**

Firmado digitalmente por ROMAN MENESES Maritza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-05-2026 11:04:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2026-CG/0058

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000152-2026-CG/OC0058
EMISOR	:	MARITZA ROMAN MENESES - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE JUAN GANOZA RONCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131365994
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-0058-SCE denominado "Producción y Comercialización de racimos de frutos frescos de palma aceitera en la Estación Experimental Agraria Pucallpa" período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 incluyendo sus apéndices el cual consta de dos mil novecientos veinticuatro (2 924) folios, en cinco (5) tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000152-2026-OC0058 - NOTIFICACIÓN INFORME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A7E6GWI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-05-2026 11:06:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000152-2026-CG/OC0058
EMISOR	:	MARITZA ROMAN MENESES - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE JUAN GANOZA RONCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-0058-SCE denominado "Producción y Comercialización de racimos de frutos frescos de palma aceitera en la Estación Experimental Agraria Pucallpa" período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 incluyendo sus apéndices el cual consta de dos mil novecientos veinticuatro (2 924) folios, en cinco (5) tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131365994**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2026-CG/0058
2. OFICIO-000152-2026-OC0058 - NOTIFICACIÓN INFORME

NOTIFICADOR : MARITZA ROMAN MENESES - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADWV6IB**